



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**EL CONTRATO POR ADHESIÓN Y EL ELEMENTO DE LA  
INMUTABILIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

Sharom Liliana Gavilan Retuerto

**ASESOR METODOLÓGICO:**

Mg. Javier Waldimiro Lara Ortiz

**ASESORES TEMÁTICOS:**

Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa

Dr. Eleazar Armando Flores Medina

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil

**LIMA-PERÚ**

**2018**



**ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02  
Versión : 09  
Fecha : 23-03-2018  
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)  
.....*Sharon Liliana Granados Retuerto*.....  
cuyo título es: *El contrato de adhesión y el elemento de*  
*limitabilidad en el Código Civil*  
.....  
.....  
.....

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el  
estudiante, otorgándole el calificativo de: *13*. (número) *T.B.E.C.E.*  
(letras).

Lugar y fecha *10 de Diciembre 2018*

.....  
**PRESIDENTE**  
*DR. RODRIGUEZ FIGUEROA*

.....  
**SECRETARIO**  
*DR. LARA ORTIZ*

.....  
**VOCAL**  
*Mg. FLORES MODINA*

## **Dedicatoria**

A Dios, a mi madre quien me impulsa a seguir mis ideales, pero sobre todo por el apoyo incondicional, a mis hermanos por todo su cariño y fuerza; a mi novio por ser el soporte en cada intento de deceso en medio de este proceso, por el amor pleno y la estabilidad. Y total agradecimiento para con todos.

## **Agradecimiento**

A Dios, a mis asesores de la Universidad Cesar Vallejo por todo su apoyo y enseñanzas para desarrollar esta investigación, a todas aquellas personas que me guiaron en el desarrollo de este trabajo. A quienes me impulsaron a concluir lo que uno inicia.





## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, SHAROM LILIANA GAVILAN RETUERTO, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial- Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado **"EL CONTRATO POR ADHESIÓN Y EL ELEMENTO DE LA INMUTABILIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL"**, presentada en " " folios para la obtención del grado académico / título profesional de Abogada es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido precisamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Lima, 10 de diciembre de 2018

  
SHAROM LILIANA GAVILAN RETUERTO  
DNI: 48007636

## **Presentación**

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento con lo dispuesto con las normas del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de Abogada, presento ante ustedes la tesis titulada: “El contrato de adhesión y el elemento de inmutabilidad en el código civil”.

En el presente trabajo se tiene como finalidad el de determinar que la inmutabilidad debe ser un elemento necesario dentro de las cláusulas generales contractuales, las mismas que conforman el contrato de adhesión dentro de nuestro código civil.

La investigación se encuentra establecida de manera armónica en siete capítulos, ello a juicio del cumplimiento del esquema de investigación brindada por parte de la Universidad. En relación con el capítulo I se deja constancia los detalles de introducción de este trabajo. En el capítulo II, se lleva a cabo la descripción de la secuencia metodológica que posee. En el capítulo III, se presentan aquellos resultados que surgen a consecuencia del análisis detallado de toda la información obtenida. El capítulo IV se trata de aquella discusión en base a los resultados arrojados. En el capítulo V de esta investigación se describen las conclusiones a las que se llega luego del exhaustivo análisis llevado a cabo. En el capítulo VI y como resultado de las conclusiones se da paso a las recomendaciones. En el capítulo VII, podremos encontrar la propuesta y por último en el capítulo VIII se encuentran las referencias, además de los anexos que forman parte de este trabajo, ello en consideración de la normativa APA.

**La Autora.**

## Índice

	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de Autoría	v
Presentación	vi
Resumen	xii
Abstract	xiii
I. INTRODUCCIÓN	xiv
1.1. Realidad problemática	15
1.2. Trabajos previos	17
1.2.1. Internacionales	17
1.2.2. Nacional	20
1.3. Teorías relacionadas al tema	23
1.3.1. El contrato por adhesión	23
1.3.2. La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales.	46
1.3.3. Marco Filosófico	50
1.3.4. Marco Histórico	51
1.3.5. Marco conceptual	53
1.4. Formulación del Problema	54
1.4.1. Problema general	54
1.4.2. Problemas específicos	54
1.5. Justificación del estudio	55
1.5.1. Justificación Teórica	55
1.6. Hipótesis	55
	vii

1.6.1. Hipótesis general	55
1.6.2. Hipótesis específicas	55
1.7. Objetivos	55
1.7.1 Objetivo general	55
1.7.2 Objetivo específico	56
II. MÉTODO	57
2.1. Diseño de investigación	58
2.1.1. Enfoque	58
2.1.2 Tipo de estudio	58
2.2. Variables, operacionalización	58
2.2.1 Variables	58
2.3. Población y muestra	60
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	60
2.5. Métodos de análisis de datos	61
2.6. Aspectos éticos	61
III. RESULTADOS	62
3.1. Análisis estadístico descriptivo	63
5.2. Análisis Estadístico Inferencial	73
5.2.1. Evaluación de la normalidad de las variables	73
<b>5.2.2 Prueba de Hipótesis</b>	74
5.2.3. Hipótesis Específicas	75
Base de Datos:	78
IV. DISCUSIÓN	81
V. CONCLUSIONES	84
VI. RECOMENDACIONES	86
VII. PROPUESTA	87

VIII. REFERENCIAS	89
ANEXOS	94
GUÍA DE ENTREVISTA	106

## Índice de figuras

<b>Figura 1.</b> Resultados porcentuales de la variable Contratos por Adhesión.	64
<b>Figura 2.</b> Resultados porcentuales de la dimensión Clausulas generales contractuales	65
<b>Figura 3.</b> Resultados porcentuales de la dimensión Libertad contractual.	66
<b>Figura 4.</b> Resultados porcentuales de la variable Inmutabilidad.	67
<b>Figura 5.</b> Resultados porcentuales de la dimensión Taxativo	68
<b>Figura 6.</b> Resultados porcentuales de la dimensión Constante en el tiempo.	69
<b>Figura 7.</b> Resultados de la variable Contrato por adhesión para usuarios.	70
<b>Figura 8.</b> Resultados de la dimensión Clausulas generales contractuales.	71
<b>Figura 9.</b> Resultados de la dimensión libertad contractual	72

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Resultados de la variable Contratos por Adhesión. ....	64
<b>Tabla 2.</b> Resultados de la dimensión Clausulas generales contractuales. ....	65
<b>Tabla 3.</b> Resultados de la dimensión libertad contractual.....	66
<b>Tabla 4.</b> Resultados de la variable Inmutabilidad.....	67
<b>Tabla 5.</b> Resultados de la dimensión Taxativo.....	68
<b>Tabla 6.</b> Resultados de la dimensión Constante en el tiempo .....	69
<b>Tabla 7.</b> Resultados de la variable Contrato por adhesión para usuarios:.....	70
<b>Tabla 8.</b> Resultados de la dimensión Clausulas generales contractuales. ....	71
<b>Tabla 9.</b> Resultados de la dimensión libertad contractual.....	72
<b>Tabla 10.</b> Resultados de aplicar la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk a las variables medidas: Contratos por Adhesión e Inmutabilidad.....	73
<b>Tabla 11.</b> Prueba de Rho de Spearman entre el Contrato por Adhesión y la Inmutabilidad.....	74
<b>Tabla 12.</b> Prueba de Rho de Spearman entre las Clausulas generales contractuales y la Inmutabilidad. ....	76
<b>Tabla 13.</b> Prueba de Rho de Spearman entre la Libertad contractual y la Inmutabilidad.....	77

## Resumen

El propósito de la presente investigación fue analizar el contrato de adhesión en Perú y el elemento de inmutabilidad en el derecho comparado. La investigación se realizó bajo un diseño descriptivo, pues la finalidad es mostrar los alcances de los contratos contemporáneos, y evaluar la libertad de la autonomía privada de poder contratar y explicativo, porque al momento de describir explicaremos como es que cada uno de ellos se desarrolla y ver si concuerda con nuestro código Civil, pues de no ser así se propondría redefinir la institución contractual. La población objeto de estudio estará constituida por 60 abogados. La muestra es de tipo no probabilística constituida por 20 abogados. El instrumento utilizado fueron dos cuestionarios, uno para cada variable, siendo validado por la junta de experto de la Universidad Cesar Vallejo. Los resultados mostraron que el  $p$  valor=0.014 es menor que el nivel de significancia (0.05), entonces se rechaza ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis del investigador ( $H_1$ ), por lo tanto, se concluye que: “El contrato de adhesión y el elemento de inmutabilidad en Perú, no se encuentran totalmente desarrollado en comparación con los marcos legales de otros países”.

**Palabras claves:** Contrato, Adhesión, Derecho comparado, inmutabilidad.



## **Abstract**

The purpose of the present investigation was to analyze the contract for membership in Peru and the element of immutability in comparative law. The research was conducted under a descriptive design, because the purpose is to show the scope of contemporary contracts, and to assess the freedom of private autonomy to hire and explanatory, because at the time of describing we will explain how each of them develops and see if it agrees with our Civil Code, because otherwise it would propose to redefine the contractual institution. The population under study will be constituted by 60 lawyers. The sample is of a non-probabilistic type consisting of 20 lawyers. The instrument used were two questionnaires, one for each variable, being validated by the expert board of Cesar Vallejo University. The results showed that the p value = 0.014 is lower than the level of significance (0.05), then (Ho) is rejected and the hypothesis of the researcher (Hi) is accepted, therefore, it is concluded that: "The contract by adhesion and the element of immutability in Peru, are not fully developed compared to the legal frameworks of other countries. "

**Keywords:** Contract, Adhesion, Comparative Law, immutability.

## I. INTRODUCCIÓN

## **1.1. Realidad problemática**

El desarrollo de las empresas a gran escala con su contratación masiva y distribución masiva hizo que un nuevo tipo de contrato fuera inevitable: el contrato de adhesión, también conocido como masivo estandarizado. Se le llama de esta manera ya que una vez que su contenido ha sido formulado por una empresa comercial, se utiliza en cada negociación relacionada con el mismo producto o servicio.

La individualidad de las partes que tantas veces dio color al antiguo contrato de tipo clásico ha desaparecido, en cuanto a las ofertas realizadas por empresas de telefonías privadas, servicios públicos, seguros, contrataciones por internet, entre otras. El contrato estereotipado de hoy refleja la impersonalidad del mercado y ha alcanzado su mayor perfección en los diferentes tipos de contratos utilizados en los diversos intercambios.

Una vez que la utilidad de estos contratos se descubrió y perfeccionó en los negocios de transporte, seguros y banca, su uso se extendió a todos los demás campos de la empresa de gran escala, al comercio internacional y nacional y las relaciones laborales. Cabe señalar que la uniformidad de los términos de los contratos que suelen repetirse en una empresa comercial es un factor importante en el cálculo exacto de los riesgos que son difíciles de calcular pueden excluirse por completo.

Las cláusulas generales o estándar en las pólizas de seguro son las ilustraciones más llamativas de los intentos exitosos por parte de las empresas comerciales para seleccionar y controlar los riesgos asumidos bajo un contrato; las contingencias imprevisibles que afectan el rendimiento pueden solucionarse. El negocio de los seguros probablemente merece crédito también por haberse dado cuenta primero de la importancia del llamado "riesgo jurídico", una vez que se demostró su utilidad práctica, se utilizaron en otras líneas de negocios. Es muy probable que el deseo de evitar los riesgos jurídicos haya sido un factor motivante en la generalización de las cláusulas.

Si bien es cierto que los denominados contratos de adhesión son redactados en base a las conocidas cláusulas generales de contratación, el legislador al momento de redactar el artículo 1395 de nuestro código civil omite señalar que uno de los requisitos inherentes que deben poseer o que poseen las cláusulas generales contractuales es la totalitaria inmutabilidad, característica diferencial de los contratos particulares elaborados con convenio a ellas, las cuales permiten la negociación de cada uno de los elementos propios.

Permitir que las partes convengan incorporar o no determinadas cláusulas generales contractuales dentro de la oferta contenidas en el contrato elaborado con arreglo a ellas, como lo establece el artículo anteriormente enunciado, es justamente negar la inmutabilidad de las mismas y destruir la eficacia de este tipo de contratación, distorsionando así la naturaleza de este tipo de contrataciones.

Díaz, (1995). “La evolución económica y social de nuestro tiempo se ha visto condicionada merced a la dinámica interna del capitalismo por el fenómeno de la producción en masa y, por ello, se ha visto forzada a una ampliación de la masa de consumidores, que determina un ensanchamiento del número de personas que aspira a adquirir o disfrutar los bienes y servicios que las grandes empresas proporcionan. Este hecho ha determinado un tráfico económico, cada vez más acelerado, que se ha ido convirtiendo en lo que rigurosamente puede llamarse un ‘tráfico en masa’”. (p. 33)

Es decir, la evolución socioeconómica de hoy en día, se ha visto intrínsecamente relacionada con la producción de contrataciones en masa, debido al gran aumento de persona que anhelan obtener o gozar de bienes y servicios ofrecidos por reconocidas compañías. Todo esto ha creado en la actualidad lo que se puede denominar como contratación en masa.

La contratación en masa se guía o se caracteriza por la utilización del contrato estandarizado o también conocido como contrato de adhesión y las cláusulas generales contractuales que a él lo componen, lo cual facilita la circulación de los bienes y servicios de una manera más rápida, es decir, comercializar el mayor número de bienes, servicios y capitales a través de los

llamados contratos estandarizados o por adhesión, los cuales están dirigidos a consumidores indeterminados.

Estos contratos masivos, son estrictamente rígidos e invariables en su formulación, ya que las cláusulas generales contractuales se caracterizan por el principio de la inmutabilidad, es decir, son cláusulas predispuestas las cuales no pueden ser modificadas en ninguna de sus partes.

El Código ha omitido considerar la inmutabilidad como característica inherente a las cláusulas generales de contratación y, como se verá más adelante, ello sucede porque admite la posibilidad de que determinadas cláusulas no se aplicarán a un contrato particular (artículos 1395 y 1400).

En efecto, si se admite la posibilidad de suprimir algunas cláusulas abriría la puerta a una negociación, en la que la destreza de la contratación masiva, que reposa de forma precisa en la admisión o no admisión íntegra de las cláusulas generales de contratación, sin aceptar las disputas de las mismas, se observaría completamente destruida.

La problemática que se presenta hoy en día radica, en la omisión que realizó el codificador, de señalar que uno de los aspectos fundamentales que han de poseer las cláusulas generales es una total inmutabilidad, es decir, al no estar establecido en el Código civil, se acepta la eventualidad de que ciertas cláusulas no se llevaran a cabo dentro de un contrato particular, lo cual es perjudicial en vista de que establecer una norma abierta puede o deja las diversas posibilidades de que lleguen a existir cláusulas abusivas.

## **1.2. Trabajos previos**

### **1.2.1. Internacionales**

Naranjo (2017). En la investigación titulada: Los Contratos por Adhesión y sus implicaciones legales en la Sociedad Ecuatoriana en el primer semestre del año 2016. En el año 2017; presentada en la Universidad Central del Ecuador. La metodología fue de tipo análisis-síntesis; tuvo como objetivo

general analizar el impacto que en los derechos individuales de los ecuatorianos tiene la prestación de bienes y servicios mediante los Contratos por Adhesión. El resultado obtenido fue que los contratos por adhesión constituyen una institución que en la Sociedad Ecuatoriana, provoca en disímiles ocasiones, no solo afectaciones a la naturaleza misma del acto en sí, sino que afecta los derechos de los consumidores y usuarios de los servicios y bienes que mediante ellos se prestan. En conclusión, dichos contratos ubicaban al consumidor en una situación de extrema desventaja, de forma tal que provocaban violaciones no solo de la autonomía de la voluntad, sino de derechos fundamentales de los individuos.

Velasco (2015). En la investigación titulada: El efecto de la nulidad de pleno derecho de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión bancarios. En el año 2015, presentada en la Universidad San Francisco de Quito. La metodología utilizada fue de carácter analítico-descriptiva; la investigación tuvo como objetivo de estudio determinar el efecto de la nulidad de pleno derecho de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión bancarios. Dando como resultado efectos positivos y negativos en la protección del consumidor. En Conclusión, se obtuvo que a pesar de la intención del legislador de otorgar medios eficaces de protección a los consumidores, el uso de la nulidad de pleno derecho, omite su relación con otras instituciones del derecho civil, por lo que es anti técnico.

Criado (2014). En la investigación titulada: Cláusulas Abusivas en los Contratos de Consumo (Artículos 42 y 43 de la Ley 1480 de 2011 o Estatuto del Consumidor). Durante el año de 2014, presentada en la Universidad Nacional de Colombia. Tuvo como objetivo principal analizar el sistema colombiano de control judicial de cláusulas abusivas en los contratos de adhesión celebrados con consumidores, a condiciones particulares o generales, según la Ley 1480 de 2011 o Estatuto del Consumidor. La metodología utilizada fue de tipo analítica-descriptiva. En los resultados para que una cláusula pueda ser considerada abusiva, no sólo debe tener un desequilibrio del contenido jurídico del contrato, sino que además dicho desequilibrio ha de ser injustificado. En conclusión, la Ley 1480 de 2011 no

establece una prohibición absoluta o definitiva de abuso, sino una prohibición relativa o prima facie, el juez, con apego a criterios objetivos, deberá definir previamente cuándo una situación concreta puede ser razonablemente considerada como un desequilibrio y cuándo, además, tal desequilibrio puede ser calificado como injustificado.

Segura (2014). En la investigación titulada: “análisis jurídico de distintos contratos de adhesión en el ámbito comercial moderno y sus implicaciones en los derechos del consumidor, dentro de la perspectiva de las cláusulas abusivas y las prácticas comerciales desleales”. En el año 2014; presentada en la Universidad de Costa Rica. La metodología fue de tipo analítica-descriptiva; tuvo como objetivo general analizar desde un enfoque jurídico distintos contratos de adhesión y demostrar la existencia de cláusulas abusivas que limitan los derechos del consumidor. El resultado obtenido fue establecer qué tipos de contratos actuales y de gran uso serían los más susceptibles de negociarse vía adhesión los cuales tuvieran mayor posibilidad de contener cláusulas abusivas; que impliquen también acciones desleales en perjuicio de cualquiera de las partes intervinientes en el contrato. En conclusión, se demostró necesaria la intervención del Estado regulando estos contratos de adhesión priorizando la protección al consumidor, el cual se encuentra en desventaja jurídica ante estos.

Ruidíaz (2012). En la investigación titulada Título: “Contratos por adhesión. Cláusulas abusivas en los contratos del retail”. Durante el año 2012, presentada en la Universidad Diego Portales Santiago, Chile. El objeto principal fue analizar contratos por adhesión, específicamente los contratos del retail. La metodología utilizada fue de tipo analítica-descriptiva. En el resultado obtenido se estableció que los contratos de adhesión vulneran el derecho del consumidor a la información veraz y oportuna al momento de contratar; con lo cual en las conclusiones se hace imperante un mayor ahondamiento en la normativa de protección al consumidor, para evitar cualquier vacío legal que permita a los emisores aprovecharse de la asimetría de poder con el consumidor.

Chiriboga (2016) en su investigación “*La inmutabilidad del contrato administrativo en el Ecuador y sus efectos jurídicos – operativos*”. Universidad Andina Simón Bolívar. Salina en Ecuador. Teniendo como objetivo dilucidar si los contratos administrativos suscritos al tenor de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública pueden ser modificados, ya sea a través de la facultad exorbitante del *ius variandi* o en su defecto, por medio de disposición y facultad expresa de la norma. En tal virtud, el trabajo analiza la doctrina administrativa más relevante respecto a las modificaciones de los contratos administrativos, así como las razones que justifican tal postura. Metodología descriptiva documental, mediante el análisis doctrinario opuesta, es decir, aquella que determina que los contratos administrativos no pueden ser modificados como regla general. Conclusiones las consecuencias jurídico y operativas que se desprenden de la postura doctrinaria escogida por el constituyente ecuatoriano al momento de expedir la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observando y utilizando para el efecto, la experiencia y práctica que se desprende de varias instituciones públicas en la aplicación de la norma en estos ocho años de vigencia.

### **1.2.2. Nacional**

Huamán (2017). En la investigación que se titula: Los contratos por adhesión de empresas con rasgos monopólicos y su relación con el principio de autonomía privada, dentro del ordenamiento jurídico peruano; presentada en la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, en la facultad de derecho y ciencia políticas. Tuvo como objetivo general analizar la relación que existe entre las empresas con rasgos monopólicos y el principio de autonomía privada en el ordenamiento jurídico peruano. La metodología utilizada en el alcance del proyecto es de análisis y síntesis. En los resultados se pudo observar que en este tipo de contratos la libertad de negociación está restringida ya que no existe posibilidad de que una de las partes discuta y obtenga de la otra la modificación de los alcances y condiciones del contrato, contenidos en las cláusulas impuestas unilateralmente por una de ellas. En la



conclusión se demostró necesaria la intervención del Estado regulando estos contratos a favor de la parte más débil, priorizando así la protección al consumidor.

Villarreal (2017). En la tesis de grado que se titula: los contratos por adhesión en los servicios de energía eléctrica y el rol del estado ante la protección de los derechos del consumidor, dentro de la provincia de Huaraz. Se presentó en la Universidad Nacional de Ancash “Santiago Antúnez de Mayolo”; Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Tuvo como objetivo general analizar los alcances y efectos de los contratos por adhesión en servicios de energía eléctrica respecto a la actuación del Estado ante la protección de los derechos del consumidor; para lo cual se realizó una investigación metodológica de tipo dogmática, transversal, explicativa, no experimental, careciendo de delimitación temporal y espacial. En los resultados se ha determinado la no presencia de Organismos eficientes que protejan los derechos de los consumidores de Servicios de Energía Eléctrica. Se concluye que el Estado a través de sus Organismos Descentralizados, no ha encarado con determinación el rol transcendental que juega como fuente limitativa a los abusos cometidos, entre muchas otras cosas, por falta de educación de parte de los consumidores y las tibias acciones del gobierno que todo lo deja a la regulación del mercado, contraviniendo el espíritu de las contrataciones, en donde debe de existir una justa equivalencia en las partes contratantes.

Roldan (2016). En la investigación titulada: “protección del consumidor en el código civil y código de protección y defensa del consumidor frente a las cláusulas abusivas en los contratos por adhesión de telefonía fija”, Universidad Nacional de Trujillo. Tuvo como objetivo central estudiar la protección del consumidor en el Código Civil y Ley del Consumidor respecto a los contratos de adhesión de telefonía fija. La metodología de la investigación es de tipo descriptivo, analítico, comparativo, hermenéutico y sintético, utilizando como técnicas, la investigación bibliográfica, observación, estadística descriptiva y mapas conceptuales. En los resultados se demostró que el control judicial de los derechos al consumidor está orientado a solucionar problemas de cláusulas ambiguas u oscuras, así como declarar la nulidad de las cláusulas leoninas y

en el ámbito administrativo. En conclusión, los contratos de prestación de servicios de telecomunicaciones, por tratarse de un servicio masivo no se puede negociar ni eludir las cláusulas de contratación, por ser de adhesión; sin embargo contamos con un organismo estatal llamado OSIPTEL que regula y fiscaliza la labor de las empresas de telefonía fija y móvil, para adecuarlos a la normatividad vigente y de este modo proteger a los consumidores del servicio.

Galván (2014). *Los contratos de adhesión y su vulneración a la libertad contractual por empresas de servicios de telefonía, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2010*; teniendo como objetivo general: Explicar y analizar cómo los contratos de adhesión general afectan la libertad contractual por parte de las Empresas de Servicios de Telefonía, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2010. La metodología que involucra es de tipo y diseño de investigación. El resultado obtenido fue que los contratos de adhesión de vienen afectando la voluntad de libertad contractual, por parte de la Empresas de Servicios de Telefonía, en la ciudad de Huaraz; con lo cual en las conclusiones se puede evidenciar el papel deficiente que cumple el Estado en la tutela efectiva del consumidor, donde dichas empresas telefónicas vienen incluyendo cláusulas predispuestas que lesionen o perjudiquen los intereses del consumidor consagrados en la Constitución.

Córdova (2012). *Las cláusulas generales de contratación en el Perú y su relación con el estado de desprotección de los derechos del consumidor*; teniendo como objetivo central: analizar las bases teóricas de los derechos del consumidor y las cláusulas generales de contratación. La metodología aplicada fue descriptiva-causal, de modo complementario. Como resultado de la investigación se analizaron los casos más relevantes de desprotección de derechos de los consumidores, a través de contratos con cláusulas generales de contratación. Se concluyó que las cláusulas generales de esta modalidad de contratos permiten dinamizar el mercado, sin embargo como desventajas tienen que existe unilateralidad en las decisiones de los prestadores de servicios masivos.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

#### **1.3.1. El contrato por adhesión**

El contrato de adhesión es “aquel cuyas cláusulas son dictadas o redactadas por una sola de las partes. La otra se limita a aceptarlas en bloque adhiriendo a ellas”. (Gherzi, 2016, p. 371)

En su Doctrina General del Contrato, por su parte Messineo señala que “existen principios comunes a todos los contratos que, además poseen una naturaleza y estructura análoga. Igualmente, existen reglas aplicables sólo a un grupo determinado de contratos (por ejemplo, contratos con prestaciones recíprocas). Así mismo, hay normas particulares de cada contrato que sólo rigen para éste y no para otros (como el pacto de retroventa, en la compraventa)”. (Citado por Ferri 2004, p.3)

Una definición de contrato más precisa, siguiendo al profesor Jorge López Santa María, sería la siguiente: “el contrato (es un acto jurídico que) engendra obligaciones y (...) éstas a su vez tienen por objeto dar, hacer o no hacer alguna cosa” (1998, p. 15)

Por último, es en la teoría tradicional o clásica donde hallamos al contrato discrecional o paritario, admitido como la declaración conjunta de la voluntad de dos o más partes y donde existe la colaboración en la configuración del mismo o el diseño, destinada a regular, crear, extinguir o modificar relaciones jurídicas patrimoniales.

El Código Civil peruano desarrolla la Teoría General del Contrato en la Fuentes de las Obligaciones-, comprendiendo las disposiciones generales de los contratos, el consentimiento, el objeto del contrato, su forma, los contratos preparatorios, el contrato con prestaciones recíprocas, la cesión de posición contractual, la excesiva onerosidad de la prestación, la lesión, el contrato en favor de tercero, la promesa de la obligación o del hecho de un tercero, el contrato por persona a nombrar, las arras confirmatorias, las arras de retractación y las obligaciones de saneamiento.(Código Civil, 1994, Sección Primera del Libro VII )

De lo anteriormente expuesto es importante resaltar que radica en la naturaleza misma de un contrato la participación mutua de las partes al momento de crear o modificar parcial o totalmente el contenido del mismo, en busca de la satisfacción de los derechos de todos.

### **El contrato por adhesión**

Según Vallespinos (2014), nos señala “obtener determinados bienes-servicios mediante el simple hecho de apretar un botón, tirar de una palanca, oprimir una tecla” (p.186)

Esta definición realizada por autor que antecede, nos brinda con claridad cuál es lo sustantivo del contrato de adhesión, comprende la masificación de los servicios básicos por las empresas a todos los usuarios.

Unos ejemplos claros de estos contratos son el contrato de trabajo con el obrero, en el contrato de seguro con el asegurado, aquellos que explotan un servicio público de transportes, de agua, de alumbrado, entre otros.

La naturaleza jurídica de estos contratos al establecer que estos actos no podía explicarse mediante la aplicación de la teoría contractual tradicional, ya que realmente eran acciones producidas de un solo interés y otorgó a los mismos el nombre de contratos de adhesión.

La cuestión de la naturaleza jurídica del contrato de adhesión ha suscitado la manifestación de varias corrientes doctrinales. Se observa que la diversidad de enfoques puede ser el resultado de la multiplicidad de dimensiones que el tema comporta. En realidad, se hace necesario distinguir los elementos constitutivos del contrato de adhesión desde la perspectiva del contrato como un proceso.

En este proceso tres elementos surgen sucesivamente. El primer elemento es el conjunto de cláusulas generales y abstractas ideadas por el sujeto predisponente. Las cláusulas, por sí, merecen una cualificación jurídica,

independientemente de las fases posteriores del proceso de contratación. El segundo elemento es el acto del sujeto predisponente de proponer al mercado las cláusulas generales. De la misma forma, hay que identificar la naturaleza jurídica de este acto. En tercer lugar se observa el acto de aceptación, por adhesión, del segundo contratista - acto que, para la mayoría, consiste en la manifestación de voluntad que perfecciona el contrato.

Una investigación sobre la posición de los renombrados doctrinadores sobre el tema reveló que la mayoría de ellos analiza el instituto desde la perspectiva de la propuesta de las cláusulas generales o en la aceptación del adherente. De ahí clasificamos las teorías en normativas, también denominadas publicistas, y las contractuales, también denominadas privatizadoras.

En efecto, Vega Mere (2010), nos dice “que las relaciones masivas, quienes deben crear necesidades de toda índole, éstos deben consumir todo cuanto se ofrezca en el mercado”. (p.32)

Los empresarios hacen uso de los procedimientos más fluidos para fomentar y masificar el consumo: más clientes, más consumo por cada cliente,

b  
uscando la satisfacción del adquirente del bien o servicio.

Es decir, deja entre ver que el contrato de adhesión es aquel donde una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos, los cuales solo tienen la opción de adherirse o no, ya que no pueden generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato.

Del mismo modo Josserand lo define como un contrato estereotipado, estandarizado, sin autonomía de voluntad por la parte contrayente a realizarle alguna modificación, a veces sin determinación de libertad efectiva; en el hecho más que en el derecho, que dando sujeto única y exclusivamente a lo prestablecido por el contratante. (De la Puente y Lavalle, 2010, p.287)

Los ejemplos más claros de contratos de adhesión están dados por los llamados contratos de suministro de servicios públicos o de seguros. Este método o esquema contractual reduce los acuerdos, los convenios, las quejas, y solo pide del destinatario de la oferta una aprobación totalitaria de las cláusulas ahí establecidas.

Según Vivante (2005), en un contrato de adhesión, una parte tiene sustancialmente más poder que la otra en la creación del contrato, donde para que exista un contrato de adhesión, el oferente debe proporcionar a un cliente los términos y condiciones estándar que son idénticos a los ofrecidos a otros clientes, esos términos y condiciones no son negociables. (p. 152).

De lo expuesto anteriormente resulta importante mencionar que cuando nos referimos a un contrato de adhesión o también conocido como de contratación masiva, se refiere a aquel cuyos términos son establecidos por una sola parte y debido a esto la otra solo se limita a estar de acuerdo o no con el contrato en su totalidad.

Treitel (2003), expone que el contrato estándar se denomina contrato de adhesión por la legislación francesa, se emplea para indicar el tipo de contrato por el cual las condiciones son fijadas por una de las partes con anticipación y están abiertas a la aceptación de cualquier persona, es decir, el contrato que frecuentemente contiene muchas condiciones se presenta para su aceptación en bloque y no a un debate abierto. (p.215)

De esta manera, cabe señalar que dentro de las definiciones previas surgen cuatro características esenciales del contrato de adhesión, en primera instancia una de las partes elabora previamente los términos del mismo, dándole como alternativa al destinatario aceptarlo en todas sus condiciones o no contratar el servicio ofrecido; segundo no existe capacidad o poder de negociación; tercero el esquema planteado en forma unilateral consiste en un conjunto de cláusulas; y cuarto la propuesta se mantiene de modo duradero, independiente de su aceptación o rechazo.

La razón más común por la cual los consumidores inconscientemente aceptan términos injustos en un contrato estándar es que están enfocados en obtener un buen trato por su dinero. Leer y tratar de comprender los términos de un contrato extenso en letra pequeña no ocupan un lugar destacado en su lista de prioridades. Además de la probabilidad de que dichos términos no se lean es el hecho de que los términos generalmente incluyen lenguaje legal complejo, y se refieren a estatutos legales o reglas que son difíciles de entender. Incluso en el improbable caso de que un consumidor descubriera algo en el contrato que no le gustó, no hay forma de que pida su eliminación, ya que los contratos de adhesión son por naturaleza "tómalo o déjalo". Esto lleva a una amplia aceptación de términos injustos.

Por ejemplo, tenemos que prácticamente garantizan cuando un consumidor realmente no leerá ni comprenderá un contrato de adhesión antes de firmar es la práctica de separar los términos de un contrato complicado. En este caso, a menudo se le dice al consumidor que el resto de los términos del acuerdo están en otro documento. Considere al consumidor que compra un programa de software, las instrucciones para la instalación, así como los términos y condiciones de propiedad, instalación y uso del software se encuentran dentro del paquete. Esto se conoce como un "contrato retráctil". Si bien el distribuidor puede adoptar la posición de que el consumidor ha aceptado ostensiblemente estar obligado por esos términos y condiciones abriendo el paquete, el consumidor no tenía manera de leerlos antes de dar una "aceptación" de términos injustos.

Otro ejemplo, es el contrato de membresía se usa frecuentemente en el contexto de las relaciones comerciales entre una empresa comercial y sus clientes. En este caso, el cliente no tendrá más remedio que aceptar o rechazar el contrato que se le ofrece. Cuando un cliente acepta un contrato de membresía, se presume que ha aceptado todas las disposiciones del contrato, como las tasas o los plazos.

Como se ha mencionado previamente un contrato de adhesión es un contrato entre dos partes, sabiendo que una de ellas impone unilateralmente y

sin una posible discusión los términos del contrato a la otra parte. Legalmente, el contrato de adhesión se distingue del contrato privado donde las partes contratantes pueden discutir libremente las cláusulas del contrato.

### **Teorías publicistas**

También conocidas como teorías normativistas o anticontratistas, las teorías publicistas pone el foco en la calificación jurídica de las cláusulas generales entendiéndolas como una fuente de derecho autónoma. Por lo tanto, se comparan con las normas que las empresas imponen a sus clientes. Estas teorías se alejan del entendimiento clásico de que el fenómeno tiene naturaleza de negocio jurídico establecido a partir de la convergencia de los testamentos.

Las normas creadas por las empresas tendrían la naturaleza de *lex similes*, en esencia, a las normas impuestas por el Estado. Son generales, impersonales y abstractos. La diferencia reside sólo en la eficacia de las normas que, creadas por las empresas, no tienen eficacia inmediata, pero condicionada a la eventual adhesión.

La teoría del poder normativo de la empresa se justifica por el hecho de las condiciones generales no sean estatuidas por las partes, sino de forma unilateral para equiparar el predisponente al Estado.

### **Teorías Privatistas**

La corriente privatista, también denominada de contractualista, defiende que la validez del contrato de adhesión procede de la aceptación de las condiciones generales por el adherente.

La adhesión es la base consensuada. Se percibe que el análisis de los privatistas enfatizará el momento aceptación del contrato por el adherente, a diferencia de la vertiente publicista que, al equiparar las cláusulas propuestas



a las normas, tenía en la propuesta del predisponente el objeto central de su análisis.

De esta forma, la cuestión planteada por los teóricos privatistas, giraba en torno existencia o no de la manifestación de voluntad del adherente y en qué puntos tal adhesión se asemeja o se distingue de la aceptación contractual en el sentido clásico.

La jurista Mosset & Soto (2010) señala:

"El mejor entendimiento es que los contratos de adhesión naturaleza jurídica de contrato, negocio jurídico bilateral, siendo que la declaración de voluntad del estipulante está en la predeterminación de las cláusulas contractuales; y que la declaración de voluntad del adherente (aceptación) se da de diversas las maneras, la más común es por la utilización del producto o del servicio (conducta social típica), así como a través del silencio concluyente" (p.27)

El citado autor refiere de las conductas socialmente típicas, flexibilizaron el rigor clásico del concepto de contrato y de la autonomía de la voluntad que, a principios del siglo XIX, suponía la posibilidad de colmar el contenido contractual por ambos contratistas

### **Características del contrato por adhesión**

Según el profesor Torres A. el contrato por adhesión posee las siguientes características:

- Es pre redactado unilateralmente, pues no nace de una tratativa con el cliente, siendo el texto contractual estándar para todos los consumidores que deseen adquirir los determinados servicios ofrecidos.
- Los destinatarios no están en condición de discutir el cambio de las cláusulas, solo tienen la opción de rechazar o aceptar tal como se presenta por la otra parte.
- Aquellos quienes quieran adherirse a un contrato de adhesión, no poseerán libertad contractual pues se encuentran obligadas a aceptar

las cláusulas en el consagradas sin que hayan formado parte de su elaboración.

- El destinatario es indeterminado, pues puede ser una empresa o personal.
- Se debe dar a conocer el contenido del contrato previa aceptación o rechazo.

### **Ventajas y Desventajas del contrato de adhesión**

Entre sus ventajas encontramos:

- Proporcionan agilidad en la negociación.
- Otorgan celeridad en el contrato.
- Influyen en el precio de los bienes y servicios.
- Permiten la circulación de la riqueza.

Así como encontramos ventajas en este tipo de contratos, también tenemos desventajas entre las cuales podemos mencionar:

- Anulan por completo la libertad contractual de la elaboración interna del contrato por parte del contratante.
- La desigualdad entre el adherente y el estipulante.
- En su mayoría pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario.

### **Base Legal**

Nuestro código civil consagra el contrato de adhesión en el artículo 1390 señalando lo siguiente: "...es de adhesión cuando una de las partes, colocada en la alternativa de aceptar o rechazar íntegramente las estipulaciones fijadas por la otra parte, declara su voluntad de aceptar."

## **El contrato por adhesión en el derecho comparado**

### **a. Common Law**

En el common law, lo consideran un contrato estandarizado de términos básicos ofrecido a los clientes en una manera de *(take it or leave it)* tómalo o déjalo, sin darle la oportunidad al cliente de proponer términos más favorables para él. Es decir, los fabricantes de estos contratos siempre tienen la ventaja, y no es necesario que el consumidor negocie sobre los términos.

Son comúnmente ofrecidos, para la firma de un cliente al comprar un automóvil, alquilar una casa, sacar una hipoteca y obtener cobertura de seguro. Otros usos comunes para los contratos de adhesión incluyen contratistas o servicios de reparación de viviendas, servicios de reparación de automóviles, servicios de atención médica o dental y atención veterinaria.

### **b. En países del sistema anglosajón**

En términos generales, en los Estados Unidos, la ley trata a los contratos de adhesión o contratos de formulario estándar, como cualquier otro contrato. Una firma vincula legalmente a las partes del contrato, independientemente de que el consumidor haya leído o no las disposiciones. La forma y las disputas sobre el mismo, muchos contratos de adhesión han alentado a muchas jurisdicciones a aplicar un escrutinio excepcional y las reglas especiales que tratan con los contratos de formulario estándar. Sin embargo, al igual que con cualquier contrato, cualquier ambigüedad o disposiciones poco claras se interpretan a favor de la parte que no preparó el contrato. Esto ayuda a desalentar la práctica de construir disposiciones ambiguas para luego ser interpretadas como lo desee el contratista.

### **c. En la legislación Argentina**

El autor Vallespinos (2014), expresa que "el contrato por adhesión es aquel en el cual el contenido contractual en su contenido ha sido redactado

unilateralmente, por una de las partes contratantes, debiendo obligatoriamente el adquirente del servicio aceptar las cláusulas descritas a fin de acceder al bien o servicio, de modo tal se formalizará una relación jurídica obligatoria.” (p.138)

#### d. En la Legislación Chilena

El contrato por adhesión se encuentra conceptualizado en el artículo 1 N° 6 de la ley N° 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, según el cual es “aquel cuyas cláusulas han sido propuestas unilateralmente por el proveedor sin que el consumidor, para celebrarlo, pueda alterar su contenido”.

Podemos observar que tanto en las legislaciones de diversos países de Latinoamérica, como en los de habla inglesa consagran de igual manera el contrato por adhesión, y en términos generales son muy pocos los que regulan con gran magnitud todo lo relacionado con ellos, siendo Argentina y Estados Unidos los que proveen mayor protección al consumidor.

#### e. En el marco legal de Costa Rica

Los contratos por adhesión surgen cuando “el adherente se halla en estado de compulsión, del cual no puede sustraerse, pues necesita del bien o servicio que presta el predisponente, preferentemente como motivo del ejercicio de un monopolio de hecho o de derecho.”

### **Cláusulas Generales de Contratación**

La doctrina las define como las estipulaciones formadas previamente de manera unilateral por una o más empresas, en forma general y abstracta, para que de ellas se celebre una infinidad de contratos individuales.

En cuanto a su naturaleza jurídica encontramos que existen dos posiciones: La primera, establece que las cláusulas generales de contratación tienen carácter normativo. La segunda, precisa que en las cláusulas generales

existe un simple elemento integrante de los contratos, sometidos, por tanto, a las leyes.

De Iorio A. (“Las cláusulas generales de contratación en el código civil y en el ordenamiento jurídico latinoamericano”). En su ponencia presentada en el Congreso Internacional sobre el Código Civil peruano y el Sistema Jurídico Latinoamericano, señaló que se pueden concebir como formulas abstractas y generales, las cuales se formulan de manera preventiva y unilateral que fijan el contenido normativo de una serie de contratos individuales.

Le Pera (2011) nos dice que la característica de los contratos de adhesión; “La adhesión es un sustantivo derivado del verbo “adherir”, que significa convenir en un recurso o dictamen utilizado por la parte contraria. Y a su turno significa coincidencia de dos o más voluntades causando obligación”. (p.215)

Así mismo, establece como elementos de la cláusulas generales: la redacción previa, el carácter unilateral, preventivo y abstracto, partiendo de elementos propios y comunes, su aceptación en bloque y su inmutabilidad.

### **Perspectivas en torno al concepto de “cláusula general”**

Elaborar un concepto acabado e inatacable de “cláusula general” en el Derecho, desborda con creces los objetivos del presente trabajo. En esta tesis, más bien, partiremos de la definición de cláusula general propuesta por un autor en particular: el jurista italiano Vito Velluzzi. Si bien el planteamiento de Velluzzi ha sido criticado por un sector de la doctrina, para efectos del presente estudio, contiene todos los elementos necesarios para analizar diversos problemas relacionados a la aplicación de las cláusulas generales. El citado autor plantea su definición en los siguientes términos;

*“La cláusula general es un término o sintagma de naturaleza valorativa caracterizado por la indeterminación, por lo que el significado de tal término o sintagma no es determinable (o, dicho de otra manera, las condiciones de aplicación del término o sintagma no son individualizables), salvo recurriendo*

*a criterios, parámetros de juicio, internos y/o ajenos al derecho, entre ellos potencialmente en competición.” (2010, p.62)*

De la definición propuesta por Velluzzi nos interesa destacar, en primer lugar, dos aspectos: la naturaleza valorativa y el carácter indeterminado de las cláusulas generales. Ambos aspectos están íntimamente relacionados: el significado de una expresión valorativa sólo puede ser determinado haciendo referencia a parámetros de juicio.

Esta determinación, sin embargo, resulta relativa por lo que Velluzzi denomina la “doble elasticidad” de las cláusulas generales. De acuerdo a Velluzzi, la elasticidad o, lo que es lo mismo, la indeterminación de las cláusulas generales, puede ser entendida en dos niveles: de un lado, por la elección del parámetro de concretización de la cláusula general y, del otro, porque el contenido del parámetro elegido puede variar en el espacio y en el tiempo.

Un ejemplo nos puede ayudar a entender los conceptos presentados. Recurramos a una de las cláusulas generales más conocidas en materia de competencia desleal: el artículo 10 bis del Convenio de Paris. Dicho dispositivo define como acto de competencia desleal a la conducta concurrencial contraria a los “usos honestos en materia industrial o comercial”.

En el ejemplo propuesto, los “usos honestos en materia industrial o comercial” son el término o sintagma de naturaleza valorativa. Entre los distintos parámetros que podrían utilizarse para dotar de significado al dispositivo citado, analizaremos dos:

Por un lado, los “usos honestos en materia industrial o comercial” pueden significar las costumbres del tráfico o las reglas convencionales de los empresarios, en tantos actos empíricamente verificables. Alternativamente, los “usos honestos en materia industrial o comercial” pueden significar la “ética comercial”, entendida como la “consciencia de actuar deslealmente”. Ambos parámetros son legítimos para sustanciar la cláusula general de deslealtad, y un operador jurídico puede elegir válidamente entre cualquiera de los dos. Esa

elección representa el primer nivel de elasticidad o indeterminación propuesto por Velluzzi.

El segundo nivel de elasticidad o indeterminación se refiere a la variabilidad en el contenido de los parámetros seleccionados. Supongamos que un operador jurídico determina que los “usos honestos en materia industrial o comercial” significan las “costumbres del tráfico”. Verificar empíricamente lo que es usual o convencional para los empresarios, varía en el tiempo y en el espacio. Por ejemplo, en el siglo XIX en Francia, la publicidad comparativa constituiría un acto desleal. Por el contrario, en el siglo XX en los Estados Unidos de Norteamérica, dicha conducta estaría permitida, salvo en supuestos muy específicos.

El escenario descrito revela un alto grado de indeterminación, que persiste más allá de la atribución de significado primigenia. Esta situación, sin embargo, es consustancial a las cláusulas generales. La doble elasticidad o indeterminación es aceptada, pues permite que las cláusulas generales cumplan su *raison d'être*: permanecer permeables al cambio.

En segundo lugar, de la definición propuesta por Velluzzi, nos interesa destacar la mención al carácter externo y/o interno al Derecho de los criterios o parámetros de juicio. Esta referencia, que representa “*el eterno problema de la relación entre lo jurídico y lo moral*”, ha suscitado un arduo debate en la doctrina.

La doctrina mayoritaria propone que los criterios o parámetros de juicio deben ser *exclusivamente* externos al Derecho, es decir; extrajurídicos. Los autores que defienden dicha postura se basan, principalmente, en dos razones:

- i. El alto grado de indeterminación de las cláusulas generales hace que sólo pueden traducirse, en el caso concreto, por medio de una decisión valorativa con fundamentos extrajurídicos, como la ética o la moral.
- ii. Las cláusulas generales sólo pueden cumplir su función originaria de conceptos válvula (*Ventilbegriffe*) del sistema, mediante la remisión a

criterios o parámetros extrajurídicos. Los conceptos válvula o *Ventilbegriffe* son aquellos dispositivos que permiten la entrada a consideraciones de equidad al sistema jurídico que, bajo un *ius strictum*, no tendrían cabida. En buena cuenta, esta posición presupone que, en determinados supuestos, la justicia está más allá del alcance del Derecho.

En sentido contrario a la posición mayoritaria, Veluzzi sostiene que la definición de cláusula general no implica ineludiblemente la remisión a criterios o parámetros externos al Derecho. El jurista propone un argumento de orden semántico para defender su posición:

“(…) las cláusulas generales son caracterizadas por la indeterminación, o sea que son términos o sintagmas valorativos, pero de ellos no se sigue la necesaria remisión a criterios ajenos al derecho para asignar un significado.”

Una variante de la segunda postura, es que las cláusulas generales pueden sustanciarse tanto de criterios jurídicos como extrajurídicos, *siempre y cuando estos últimos tengan sustento en la Constitución*. Chiassoni explica esta posición claramente:

*“Otros operadores (....) y muchos por adhesión a la ideología de la constitucionalización del ordenamiento, afirman que la correcta noción operativa de la “cláusula general” debería aludir, bien a locuciones valorativas que reenvían a los principios y valores fundamentales del ordenamiento constitucional (y, en consecuencia, internos), bien a locuciones valorativas que reenvían parámetros/sistemas normativos extra-jurídicos, cuyos usos deben estar, sin embargo, y de todas formas, sujetos al control, y al filtro, de la conformidad con la constitución, tanto en las modalidades de su aplicación, como en las soluciones ofrecidas”. (2011, p. 102).*

La constitucionalización del Derecho, en palabras de Guastini, implica aceptar que de la Constitución *“(…) emana todo el ordenamiento jurídico y vincula directamente a los poderes públicos y privados (...)”*. (2011, p. 413)



Bajo esta perspectiva, las cláusulas generales que utilizan criterios o parámetros extrajurídicos deben adecuarse al marco de la Constitución. Como afirma Lorenzetti, cuando las cláusulas generales incorporan cuestiones extrajurídicas, el juez debe adaptar estas materias a los parámetros normativos del derecho, recurriendo a la norma constitucional, como fuente de valores y de principios.

La valía de esta propuesta recae en otorgar al operador jurídico un reducto normativo para dotar de contenido a las cláusulas generales: la Constitución. En efecto, en aras de mitigar los efectos de la indeterminación de las cláusulas generales, los criterios jurídicos o extrajurídicos, deben tener un punto mínimo de referencia, en este caso; principios, valores u otros elementos que tengan sustento en la Constitución.

En esta tesis, como señalamos previamente, partimos de la definición de Velluzzi. En ese sentido, defendemos la utilización tanto de criterios jurídicos como extrajurídicos, pero adoptamos dicha posición por razones que van más allá de lo semántico, y se sustentan en la constitucionalización del Derecho. Asimismo, desde una perspectiva de *lege data*, la adopción de la variante de la segunda postura es inevitable: en el ordenamiento jurídico peruano opera plenamente la constitucionalización del Derecho. En palabras del Tribunal Constitucional Peruano:

*“No puede pues alegarse ningún tipo de zona exenta de la defensa de la constitucionalidad o de la protección de los derechos humanos (...) pues ello supondría tanto como que se proclamase que en el Estado constitucional de derecho se puede rebasar los límites que impone la Constitución como que contra ello no exista control jurídico que pueda impedirlo”. (STCE 36/1991, FJ5).*

La asunción de dicha posición implica aceptar, en última instancia, que los espacios que rehúyen a todo tipo de control jurídico, deben adecuarse al orden constitucional.

## **Las cláusulas generales y la seguridad jurídica**

Las cláusulas generales y la seguridad jurídica son conceptos que, por su propia esencia, suelen encontrarse en extremos opuestos de las discusiones jurídicas. Como se vio en la sección precedente, las cláusulas generales se caracterizan por su alto grado de indeterminación y, como afirma Rubio (2013)

*“Cuanto más indeterminado sea un concepto más difícil será decidir si resulta aplicable a un caso concreto y por tanto mayor será la inseguridad jurídica (...)”.* (p. 104)

En apariencia, la pervivencia de ambos conceptos al mismo tiempo parecería imposible, en tanto la sola presencia de las cláusulas generales genera inseguridad jurídica. En ese sentido, habría que determinar los alcances del principio de seguridad jurídica, en contraposición a las posibles ventajas y desventajas de las cláusulas generales, con el afán de tentar una posible coexistencia.

Sin embargo, antes de avanzar en nuestro objetivo, al igual que con la cláusula general, debemos ensayar una definición del concepto “seguridad jurídica”. Desde el ordenamiento jurídico peruano, aparentemente, la tarea no resultaría sencilla, pues como afirma Rubio (2013):

*“El principio de seguridad jurídica no está escrito específicamente en la Constitución ni como derecho, ni como norma, ni como principio propiamente dicho”.* (p 282)

No obstante, esta falta de mención expresa al principio de seguridad jurídica ha sido remediada por el Tribunal Constitucional peruano mediante su jurisprudencia:

*“El principio de la seguridad jurídica forma parte consubstancial del Estado Constitucional de Derecho. La predictibilidad de las conductas (en especial de los poderes públicos) frente a los supuestos previamente*

*determinados por el Derecho, es la garantía que informa a todo el ordenamiento jurídico y que consolida la interdicción a la arbitrariedad. Tal como estableciera el Tribunal Constitucional español, la seguridad jurídica supone “la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en aplicación del Derecho” (STCE 36/1991, FJ5)”.*

En otras palabras, la seguridad jurídica busca autenticar al individuo una expectativa razonablemente fundada respecto de cuál será la actuación de los poderes públicos y, en general, de toda la colectividad, al desenvolverse dentro de los cauces del Derecho y la legalidad. Por ello, no debe sorprendernos que autores como Higa y Manyari señalen que, la seguridad jurídica “(...) *tiene como valor último garantizar la autonomía de los particulares*”.

Más aún, el propio Tribunal Constitucional peruano ha señalado que, si bien no hay una mención expresa a la “seguridad jurídica” en nuestra Carta Magna, estamos ante un principio que subyace a varias disposiciones de la misma:

*“Así pues, como se ha dicho, la seguridad jurídica, es un principio que transita todo el ordenamiento, incluyendo, desde luego, a la Norma Fundamental que lo preside. Su reconocimiento es implícito en nuestra Constitución, aunque se concretiza con meridana claridad a través de distintas disposiciones constitucionales, algunas de orden general, como la contenida en el artículo 2°, inciso 24, párrafo a) (“Nadie está prohibido de hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”) y otras de alcance más específico, como las contenidas en los artículos 2°, inciso 24, párrafo d) (“Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley”) y 139°, inciso 3, (“Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción, ni por*

*comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera que sea la denominación”).*

Hemos reproducido la totalidad de la cita, a pesar de su extensión, para dejar en evidencia la importancia transversal de la seguridad jurídica en la Constitución peruana, más allá de que no haya sido mencionada expresamente por nuestro constituyente. De la cita transcrita, podemos destacar el rol fundamental que cumple este principio en salvaguardar las libertades de los individuos, en particular, cuando sus acciones podrían acarrear una pena o sanción por parte de los poderes públicos.

En base a lo expuesto, hasta el momento, podríamos tentar la siguiente hipótesis: la seguridad jurídica cumple una función de tal magnitud en los ordenamientos jurídicos, -en tanto garante de las libertades de los individuos frente al Poder en la aplicación del Derecho-, que debemos abandonar las cláusulas generales por normas determinadas.

Esta primera aproximación, sin embargo, invisibiliza las consecuencias de eliminar las cláusulas generales de los ordenamientos jurídicos. En palabras de Weber:

*“En este desplazamiento (...) se va dejando poco espacio libre para las constelaciones atípicas y con ello se va relegando a la penumbra a la justicia del caso concreto”.*

El máximo defecto de las cláusulas generales, es también su mayor virtud: su permeabilidad. Las normas determinadas no pueden adaptarse al tiempo y al espacio como lo hacen las cláusulas generales. La regulación estricta de las normas determinadas puede llevarlas a traicionar su propia vocación, -la justicia-, convirtiéndolas en cadenas, en vez de espacios de libertad.

Por el contrario, las cláusulas generales pueden asimilar el cambio de manera inmediata, sin recurrir al procedimiento legislativo, lento y oneroso,

vislumbrando los hechos bajo una nueva luz, de tal manera que se alcance la justicia en el caso concreto. En palabras de Miquel (1997):

*“(...) las cláusulas generales constituyen un instrumento indispensable para el progreso del Derecho y para que su aplicación responda a las exigencias de justicia que la sociedad reclama” (p. 297).*

Esta es una de las maneras en las que, las cláusulas generales reflejan *“el eterno problema de la relación entre lo jurídico y lo moral, y el eterno conflicto entre la seguridad y la justicia” (p.300).*

### **Base Legal de las Cláusulas generales de contratación**

Las cláusulas generales de contratación se encuentran estipuladas en el artículo 1395 de nuestro código civil estableciendo lo siguiente:

*“... son aquellas redactadas previa y unilateralmente por una persona o entidad, en forma general y abstracta, con el objetivo de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.”*

Cabe destacar que nuestra legislación ha omitido considerar la inmutabilidad como característica de dichas cláusulas dado que no admite la posibilidad de que estas se apliquen en un contrato particular. En vista a que las mismas se incorporan oferta y su naturaleza es puramente contractual.

### **Las cláusulas generales y la limitación de derechos fundamentales**

El camino para definir la tensa relación entre cláusulas generales y derechos fundamentales consta de cuatro pasos:

- a. Perfilar la estructura de los derechos fundamentales.
- b. Evidenciar cómo esta estructura les otorga importancia en el Derecho.
- c. Determinar la consecuencia jurídica relevante de dicha importancia.

- d. Señalar cómo esa consecuencia jurídica entra en tensión con las cláusulas generales.

A continuación, desarrollaremos el esquema propuesto:

La doctrina y la jurisprudencia constitucional señalan que los derechos fundamentales tienen una doble dimensión: subjetiva y objetiva. De acuerdo al nivel subjetivo implica que los derechos fundamentales están ligados a la dignidad de la persona, y el objetivo destaca que los derechos fundamentales son condición misma de la democracia, a tal punto que se puede afirmar que no hay democracia sin derechos fundamentales.

La duodimensionalidad de los derechos fundamentales evidencia su importancia medular para todos los ordenamientos jurídicos. No en vano Rubio (2013), han señalado que "(...) todo el sistema jurídico se basa en los derechos fundamentales y se guía por ellos".

La trascendencia de los derechos fundamentales entraña diversas consecuencias jurídicas importantes, pero, en este punto, nos corresponde destacar una: los derechos fundamentales no pueden ser regulados o limitados por cualquier dispositivo, sino sólo mediante determinadas normas de rango legal, con la finalidad de salvaguardar tanto la igual aplicación de la ley como la legitimidad democrática de la intervención. En palabras de Rubio (2013)

*"(...) el criterio formal por excelencia de la limitación de los derechos fundamentales se encuentra en la reserva de ley, porque una materia de tan delicada naturaleza amerita una decisión respaldada por el debate, por la discusión y por la pugna de intereses."(p.56)*

Si bien la reserva de ley para el desarrollo y restricción de todos los derechos fundamentales no está contemplada expresamente en nuestra Constitución, el Tribunal Constitucional ha validado su vigencia y plena aplicabilidad:

*"El principio de reserva legal en general para la regulación de cualquiera de los derechos constitucionales que se encuentren sujetos a*

*dicho principio o no estándolo se encuentren dentro del ámbito del principio de legalidad (artículo 2, inciso 24), literal “a”), no puede entenderse como una reserva a cualquier tipo de normas que el ordenamiento pueda haber conferido el rango de ley, como puede ser el caso de la ordenanza municipal, sino como una reserva de acto legislativo, por virtud del cual las restricciones y límites de los derechos constitucionales tengan que contar necesariamente con la intervención del Poder Legislativo, bien sea para que éste directamente lo regule (a través de una ley ordinaria, o de exigirlo la Constitución, por una ley orgánica) o bien para que dentro de unos contornos bastante precisos, previstos en la ley autoritativa, confiera por delegación la facultad de regularlos.”*

Una vez establecido el carácter trascendental de los derechos fundamentales, y su consecuencia (la reserva de ley general para su regulación y limitación), habría que puntualizar los problemas que genera la utilización de cláusulas generales en dichos planteamientos. Miquel plantea la cuestión de manera clara:

*“Se advierte rápidamente que las llamadas cláusulas generales permiten cambiar como mínimo el color del Ordenamiento y convertirlo en algo diverso sin modificar las leyes. Por tanto, algo que, desde el punto de vista de un Estado de Derecho, es sumamente peligroso, porque pone en entredicho la división de poderes.”(p. 326).*

En buena cuenta, mediante la utilización de cláusulas generales, los operadores jurídicos del Ejecutivo o el Poder Judicial, pueden modular el alcance de un derecho fundamental, que ha sido previamente determinado por ley, sin recurrir a esta fuente. La división de poderes marcaría, en este supuesto, por el contrario, que la limitación emane de la fuente con alcance general y sustento democrático: la ley.

Una aplicación demasiado rigurosa del principio de reserva legal; sin embargo, puede recortar espacios que las cláusulas generales, en virtud a su flexibilidad y permeabilidad, pueden rellenar de manera valiosa. La rigidez y

generalidad de la ley, y la lentitud del procedimiento que la sustenta, muchas veces pueden paralizar el desarrollo del Derecho. Como señala A. Beater:

“(...) la finalidad de las cláusulas generales no se limita complementar el Derecho abstracto que generaliza y descuida las particularidades atípicas. Sirven también para desarrollar el Derecho y acomodarlo a las circunstancias cambiantes. El legislador no está en situación de atender a novedades sensibles, que surgen poco a poco, y cortaría merced a su hiperactividad importantes posibilidades de evolución”.

Así, los mentados preceptos cumplen un rol fundamental en el Derecho, que deja de ser meramente una estructura de normas, para convertirse en un instrumento de regulación del ser humano en el tiempo y en el espacio y, por tanto, sujeto a cambios que sólo pueden asirse mediante las cláusulas generales.

### **Características de las cláusulas generales**

Según Soto (2003, p.577). En consideración a la definición del artículo 1.392, del código civil y la doctrina calificada estas son:

- La predisposición o reformulación: entiéndase como la redacción previa y unilateral del contrato.
- La generalidad: ya que en el momento de su redacción no están dirigidas a una persona en específico sino al público en general.
- La uniformidad: ya que todos los contratos serán iguales en todas sus formas.
- La abstracción: son concebidas independientemente de una concreta relación jurídica.
- La inmutabilidad: aunque no ha sido incorporada en el código civil este es otro elemento de las cláusulas generales, estas deben considerarse como un conjunto único e indiscutible y como tales no pueden ser modificadas.



## **Cláusulas Abusivas**

El artículo 1394<sup>o</sup> del Código civil establece: “El Poder Ejecutivo señalará la provisión de bienes y servicios que deben ser contratados con arreglo a cláusulas generales de contratación aprobadas por la autoridad administrativa. Cláusulas generales no aprobadas administrativamente”

En este orden de ideas encontramos que el mismo cuerpo normativo nos establece las cláusulas generales de contratación no aprobadas administrativamente en el artículo 1397<sup>o</sup>, el cual establece que aquellas son las que: “...se incorporan a la oferta de un contrato particular cuando sean conocidas por la contraparte o haya podido conocerlas usando de una diligencia ordinaria. Se presume que la contraparte ha conocido las cláusulas generales de contratación cuando han sido puestas en conocimiento del público mediante adecuada publicidad.”

Es decir consagra las cláusulas generales de contratación aprobadas por la autoridad administrativa (cláusulas permitidas) y cláusulas generales de contratación no aprobadas (cláusulas no permitidas) por la autoridad administrativa, señalando que la validez de estas últimas dependerá de su conocimiento por la parte no predisponente.

Posteriormente encontramos que el artículo 1398<sup>o</sup> se exponen aquellas cláusulas que se consideran invalidas al establecer que: “En los contratos celebrados por adhesión y en las cláusulas generales de contratación no aprobadas administrativamente, no son válidas las estipulaciones que establezcan, en favor de quien las ha redactado, exoneraciones o limitaciones de responsabilidad; facultades de suspender la ejecución del contrato, de rescindirlo o de resolverlo, y de prohibir a la otra parte el derecho de oponer excepciones o de prorrogar o renovar tácitamente el contrato.”

Como podemos observar en el artículo precitado encontramos las llamadas cláusulas abusivas, que no son más que aquellas que se redactan a favor de la parte ofertante de manera injusta, un claro ejemplo de esto es cuando se establece en los contratos telefonía reajustar de manera unilateral el precio y los intereses sin previo aviso a sus clientes.

### **1.3.2. La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales.**

Los elementos: la redacción previa, el carácter unilateral, su carácter preventivo y abstracto, constituida de elementos propios y comunes, su aceptación en bloque y su inmutabilidad (el Código no lo establece lo cual es un defecto del mismo).

Como se mencionó anteriormente, la inmutabilidad es un elemento esencial de las cláusulas contractuales el cual no ha sido integrado al código civil peruano, ya que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1395 y 1400, se faculta a las partes contratantes a pactar que determinadas cláusulas generales no se apliquen a contratos particulares.

Según Gordillo (2013), establece que la “inmutabilidad de los acuerdos por una de las partes y la aceptación por parte de la otra, como una base de las transacciones socio económicas del mundo moderno”. (p. 72).

En este orden de ideas, Díaz Picazo (2010), define la inmutabilidad de como un carácter convencional que no puede ser modificada por los contratistas. (p. 97).

Sobre esto, De la Puente y Lavallo sugiere que dejar a las partes encargadas de la contratación, la edición de alguno de los términos, es un ataque en contra de su propia naturaleza y por lo tanto se deshace el verdadero cometido para su uso, el cual es hacer mucho más simple la contratación masiva de bienes y servicios. De igual manera determina que la inmutabilidad de estas es de suma importancia dada las demandas del tráfico masivo en los últimos días. (p. 148).

Este aspecto descriptivo del concepto legal del contrato de adhesión es que la parte que escribe o determina las pautas propone a la otra parte una opción imposible de modificar entre el acuerdo íntegro de las estipulaciones dadas y el desacuerdo, igualmente íntegro, en la declaración contractual en la cual reincide el tratado. No resultaría aconsejable que las normativas fueran

emitidas a través de una declaración diferente de la oferta, ya que esto daría pie a que el receptor se viera en la necesidad de aceptar dos declaraciones desiguales, la que posee las condiciones (para consolidar) y la que posee la oferta (para pactar), lo que está en desacuerdo con el proceso de construcción del contrato (ya sea paritario como por adhesión) que exige la aprobación de la oferta. Es necesario, entonces, que en el contrato de adhesión las cláusulas inmutables formen parte de la oferta.

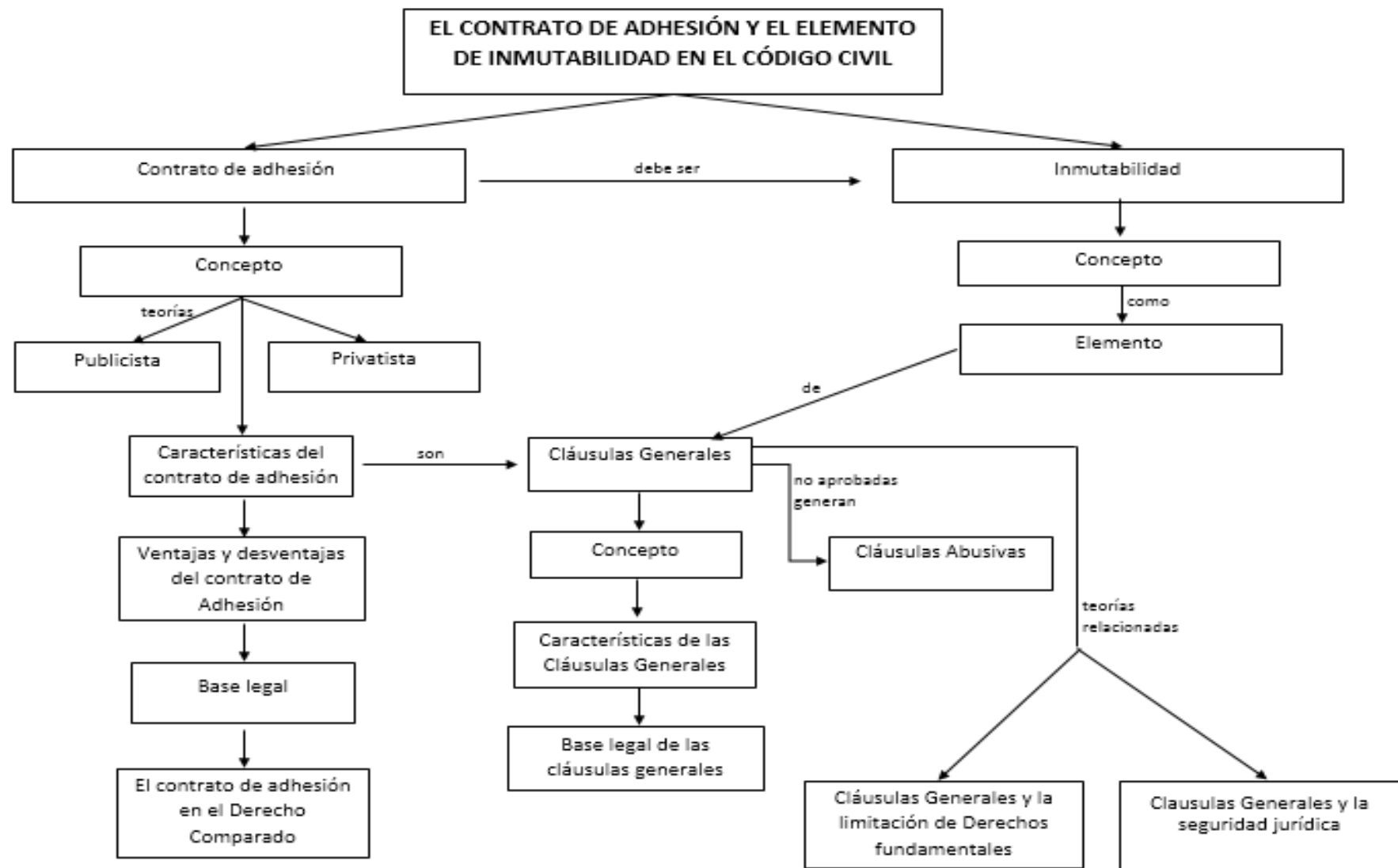
Según Bustamante (1993), la inmutabilidad la equipara a la no modificación de parcial o total de algunas de las cláusulas contractuales a las cuales se está sometiendo la parte adquiriente de un servicio prestado por una empresa. (p. 198).

En este orden de ideas, diremos que se deja entre ver que la inmutabilidad es un elemento básico y característico de las cláusulas generales contractuales y por consiguiente del contrato de adhesión, elemento que de no respetarse estaríamos en presencia de un contrato clásico no estandarizado.

El contrato de adhesión por sí mismo ha de desenvolver un papel aislado del tráfico masivo de bienes y servicios, y conectar a individuos que no están inmersos en una situación económica dependiente o establecida a satisfacer necesidades inaplazables. Son recurrentes las ocasiones en las que una de las partes, sin estar inmersa en una situación de privilegio o poderío, se encuentra dispuesta a la contratación dentro de sus propios términos, para que de esta forma sea beneficioso a sus propios intereses, así como la otra parte no tenga objeción en confrontar una alternativa forzosa de convenir o no convenir debido a que son numerosos los individuos que escogen una respuesta rápida acerca del negocio planteado.

Por último, no se denominaría un contrato por adhesión si solamente una fracción del contenido del contrato fuera primero establecida de forma unilateral por solo uno de los miembros y el resto sería el resultado de una formación común de ambas, partiendo de que el atributo de este contrato es que todas sus circunstancias sean establecidas de forma unilateral. Nótese que en el

artículo 1390, se hace referencia a la aceptación o rechazo íntegros de las pautas, de tal forma que son éstas las que establecen el contenido del tratado. En estas situaciones, las condiciones establecidas por uno de los miembros no sólo deben ser parte de la oferta, sino que se refieren a toda la oferta en sí.



\*Elaboración propia

### 1.3.3. Marco Filosófico

En el caso de los contratos por adhesión como en el de las situaciones contractuales de hecho, la libertad contractual se ve limitada de manera sustancial, ya que no existe negociación alguna sobre el contenido del contrato. La respuesta estatal ante estos fenómenos ha sido una intensa regulación mediante cláusulas imperativas, lo cual puede lograr que los contratos sean más equitativos o justos, pero no restablecer la libertad contractual perdida. En estos casos se apela a una noción de justicia que no surge de los términos del contrato, como presupone el modelo kantiano, sino que es externa a él.

Habermas habla de un "cambio"

En la percepción de los contextos sociales en los que la autonomía [o la libertad] de cada uno debe encontrar igual realización, de que se derivaría una reglamentación intencional superior a las dos partes destinada a compensar las disfunciones del mercado, favoreciendo a quien está en posición más frágil.

El principio de la libertad contractual, cuando se aplica en el contexto de las relaciones económicas, sociales y de igualdad, sería una competencia, un derecho o una facultad de todos los sujetos de la relación jurídica; cuando se aplica en el contexto de las relaciones económicas y sociales de desigualdad, sería una competencia, un derecho o una facultad de alguno, o de algunos; sería, por lo tanto, un privilegio unilateral. Friedrich Kessler lo decía, en términos particularmente sugestivos: - "El derecho no debe proteger la distribución desigual de la propiedad". Los resultados de la aplicación del principio de la libertad contractual en el contexto de las relaciones de desigualdad se encontrarían, en los contratos de adhesión.

El contrato de adhesión es, en esencia, un acto de autoridad. El peligro de una perturbación de la libertad supraindividual es, sin embargo, menos aparente. El hecho de que un peligro sea menos aparente no significa, sin embargo, que sea menos real. En Estados constitucionales, democráticos y pluralistas, el derecho público debe proteger la libertad (individual y supraindividual) contra

los poderes públicos y el derecho privado debe protegerla contra los poderes privados.

El término contratos de adhesión designa todos los contratos que no se negocian. En términos más estrictos: designa todos los contratos en los que se hayan introducido cláusulas no negociadas. El concepto de contratos de adhesión es suficientemente amplio para cubrir las cláusulas contractuales generales y las cláusulas contractuales individualizadas: las cláusulas contractuales generales se destinan a una pluralidad de contratos; con el fin de pluralidad de contratos, sus destinatarios son indeterminados; las cláusulas contractuales individualizadas se destinan a un contrato; con destino a un contrato, sus destinatarios (casi) siempre determinados

#### **1.3.4. Marco Histórico**

Los contratos estándar se pueden encontrar en muchas sociedades primitivas, desde la conclusión de un contrato, la transferencia de propiedad o el establecimiento de derechos de propiedad por lo general eran actos sagrados, donde un sacerdote tenía que estar presente. En el transcurso de los años, el sacerdote acumuló colecciones de las palabras sagradas pronunciadas en estas ocasiones, que luego fueron entregadas a los notarios públicos. Hasta la fecha, la mayoría de los notarios públicos han tenido a su disposición libros de formularios, en los que se han estandarizado los actos legales más actuales.

El aspecto histórico más importante para el desarrollo de contratos estándar es la aparición de pólizas de seguros modelo en los siglos XVI y VII. El seguro en el siglo XVI fue una institución bastante nueva, no contemplada por la ley romana y fuera del alcance de los gremios, con el aumento del número de contratos de seguro, valió la pena cubrir eventos específicos que surgen raramente en las pólizas. También se siente la necesidad de cláusulas estandarizadas, que se juntan en políticas modelo. Dos instrumentos que se desarrollaron en formas estandarizadas a una edad incluso más temprana, son el cheque y la factura.

Sin duda, los contratos estándar tienen algunas ventajas económicas muy grandes para los contratos negociados, las negociaciones costosas sobre los términos exactos ya no son necesarias; los espacios en blanco en la ley debido al rápido avance de la tecnología están llenos, por lo que cada parte sabe exactamente dónde se encuentra; tratamiento igualitario de todos los consumidores, independientemente de su estado; entre otros.

La ley italiana, a diferencia del civil francés en materia, es muy rica en decisiones y abierto a una pertinencia de contingencia, incluso si las posiciones no faltan los negativos que hacen la imagen incierta y controvertida. El civilista y viceversa, se mantiene generalmente en lugares extremos de prudencia, que explique el silencio del proyecto italiano-francés en esta apariencia fundamental de lo nuevo derecho cualquier bonos.

Una nueva apertura a lo social está marcada desde la llegada de los nuevos paradigmas del contrato: el contrato colectivo, el tipo de contrato, el contrato de adhesión. perspectiva nueva abierta en el campo de la protección del contratista en contratos comerciales (transporte, seguro, entre otros), que son ya contratos tipo de negocios o contratos de adhesión, de acuerdo con la clasificación exitosa de Saleilles, también conocido en Italia. En el debate participar civiles y contadores: estos duran aún más involucrado en la elaboración de la disciplina de la nueva categoría de interés.

Los juristas italianos ellos son en complejo acuerdo sobre la naturaleza contractual de tratar derivado de la estipulación de contratos estándar y este ayuda a mantener el fenómeno en la órbita de la ley de contratos. Ellos son discordante en lugar de lo posible, medios de protección del contratista débil. La solución que gira sobre las reglas obligatorias que prohíben cláusulas específicas, se pone numerosas adhesiones muy polémicas en cambio es la hipótesis de protección judicial, que implica la confianza en la potestad discrecional del juez, con una gama de intervenciones que van desde la interpretación cualquier cláusulas ambiguas en el sentido favorable hasta el miembro de invalidar las cláusulas vejatorias contrario a una buena fe objetiva.



Quien apoya esta solución señala que la ley no puede prever la totalidad de las trampas y que sólo el juez puede reconstruir la operación en términos concretos, la actividad económica en toda sus aspectos.

En el derecho italiano, la doctrina es generalmente reacios a cualquier tipo de solución, el Poder judicial que puede invalidar la validez del consentimiento otorgado del adherente, si la protección judicial basada en los vicios del consentimiento es el camino privilegiado por la jurisprudencia, la tesis, pionero proponiendo mejorar la cláusula del bien general, no solo para interpretar sino también para invalidar cláusulas abusivas, está fuertemente soportada sólo por Lorenzo Mossa, citado por (Chiassoni 2011), cuyo pensamiento merece ser redescubierto por su originalidad, en el panorama de esa época, también en el campo de la justicia contractual.

Y de hecho en edad Treinta también avanza uno diferente. Solución del problema de protección de los adeptos, encargados a las normas corporativas, vistas como la fuente de un nuevo derecho social. Incluso Cesare Vivante, cuyo pensamiento era siempre coherentemente Inspirado por el liberalismo y la solidaridad social, lo agarró a sentido de esta innovación y no se imaginó las aplicaciones en el campo de tipo de contrato (contratos regulador conteniendo las condiciones generales y que las empresas destinado a observar en sus contratos individual).

### **1.3.5. Marco conceptual**

- a) Abusivas: usar, contener o caracterizarse por redactar cláusulas que transgredan el derecho de la otra parte.
- b) Adhesión: el acto o estado de adherencia; estado de ser adherida o unida a algo ya preexistente.
- c) Cláusulas: es un artículo o disposición distinta en un contrato, tratado, testamento u otro documento escrito formal o legal.

- d) Condiciones contractuales: es el documento donde se limita al tema de los contratos de modelo estándar, donde se mencionarán las condiciones aplicables.
- e) Contrato: un acuerdo entre dos o más partes para el hacer o no hacer de algo específico.
- f) Cuerpo de términos: debe haber un cuerpo de términos más o menos detallado que cubra la relación entre dos o más partes.
- g) Inmutabilidad: que no puede ser modificado o variado.
- h) Libertad contractual: es un rasgo característico de los contratos que las partes contratantes hagan las declaraciones de intención correspondientes (oferta y aceptación).
- i) Partes: cada una de las personas intervinientes dentro del contrato al cual se van a someter.

#### **1.4. Formulación del Problema**

En base a lo expuesto surgen las interrogantes de la investigación.

##### **1.4.1. Problema general**

¿Cómo regula la legislación peruana el contrato de adhesión y el elemento de inmutabilidad?

##### **1.4.2. Problemas específicos**

¿Cómo el código civil de Perú enmarca el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales contractuales?

¿Cómo es la libertad contractual de las partes en el momento de la elaboración del contrato de adhesión?

## **1.5. Justificación del estudio**

### **1.5.1. Justificación Teórica**

La investigación permitirá analizar el contrato de adhesión y el elemento de inmutabilidad en el marco jurídico de Perú en el derecho comparado, entendiéndose que, en una economía social de mercado, los ofertantes que utilizan este tipo de contratos lo realizan con la finalidad de celeridad procesal contractual, teniendo cuenta que los contratos de adhesión nacen de la necesidad moderna de las contrataciones en masa.

El tema investigado y desarrollado sirve de aporte para otros trabajos relacionados, debido a que el marco teórico y su composición es sustento sobre la investigación en estudio.

## **1.6. Hipótesis**

### **1.6.1. Hipótesis general**

El contrato por adhesión y el elemento de inmutabilidad en Perú, no se encuentran totalmente desarrollado en comparación con los marcos legales de otros países.

### **1.6.2. Hipótesis específicas**

En el código civil peruano no se toma en consideración la inmutabilidad como un elemento de las cláusulas generales contractuales.

En nuestro marco legal no existe libertad contractual entre los adquirentes al momento de la elaboración del contrato por adhesión.

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1 Objetivo general**

Determinar la eficacia del contrato por adhesión y el elemento de la inmutabilidad en el código civil.

### **1.7.2 Objetivo específico**

Determinar si la legislación peruana considera la inmutabilidad como un elemento de las cláusulas generales contractuales.

Evaluar la libertad contractual que tienen los adquirentes al momento de la elaboración del contrato por adhesión.

## II. MÉTODO

## 2.1. Diseño de investigación

La presente investigación es de tipo:

- Descriptivo, pues la finalidad es mostrar los alcances de los contratos contemporáneos, y evaluar la libertad de la autonomía privada de poder contratar.
- Explicativo, por que al momento de describir explicaremos como es que cada uno de ellos se desarrolla y ver si concuerda con nuestro código Civil, pues de no ser así se propondría redefinir la institución contractual.

### 2.1.1. Enfoque

El enfoque es **cuantitativo**, particularmente, Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que “el planteamiento del problema de investigación prevalece a la revisión de la literatura y al resto del proceso de investigación; sin embargo, esta revisión puede modificar el planteamiento original” (p.52).

### 2.1.2 Tipo de estudio

Esta investigación posee un tipo de estudio básico, esta forma de investigación recolecta y busca información que han perpetrado investigadores en tiempos pasados en relación a una situación específica, de esta forma Hernández sugiere que la investigación básica es también denominada como investigación pura, dogmática o teórica. Está caracterizada porque proviene de un marco teórico y persiste en él; el propósito se enfoca en la formulación de teorías nuevas o alterar las que ya existen, en extender los conocimientos filosóficos o científicos, pero sin discrepar con ningún elemento práctico (p. 213).

## 2.2. Variables, operacionalización

### 2.2.1 Variables

#### Definición conceptual del contrato por adhesión

El autor Saleilles establece que “...se les podría llamar, a falta de otra denominación más adecuada, contratos de adhesión, en los cuales se da un

predominio exclusivo de la voluntad de una de las partes contratantes actuando como voluntad unilateral, la cual dicta su ley no ya sólo a un individuo sino a una colectividad indeterminada, y que se vincula por anticipado, unilateralmente, salvo la adhesión de quienes deseen aceptar su *lex contractus* y entrar a formar parte de este acuerdo ya creado por sí mismo.” (1902, p.299)

### **Definición operacional del contrato de adhesión**

Se divide al contrato de adhesión en 03 dimensiones: celeridad del proceso contractual, inmutabilidad de las cláusulas generales contractuales y su carácter de contratación masiva. Estas dimensiones a su vez han sido disgregadas en indicadores, ítems, escalas, niveles y rangos.

La técnica que se ha utilizado para medir la variable 1, es la encuesta y el instrumento, el cuestionario, la misma que consta de 10 preguntas, utilizando en este caso la escala politómica

### **Definición conceptual de la inmutabilidad**

La Real Academia Española define la inmutabilidad como “... que no puede ni se puede cambiar”.

### **Definición operacional de la inmutabilidad**

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se evidencia que la inmutabilidad es un elemento básico y característico de las cláusulas generales contractuales y por consiguiente del contrato por adhesión, elemento que de no respetarse estaríamos en presencia de un contrato clásico no estandarizado.

La técnica que se ha utilizado para medir la variable 2, es la encuesta y el instrumento: el cuestionario, la misma que consta de 5 preguntas con alternativas ordinales, utilizando en este caso la escala politómica.

### **2.3. Población y muestra**

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) la “población o universo es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p.174).

Por tanto, la población se refiere al total de individuos que forman parte del contexto del fenómeno en estudio, particularmente abarca por completo todos los integrantes objeto de estudio, unidades a analizar y entidades de la población, las cuales deben contabilizarse con el fin de determinar su variabilidad.

La población objeto de estudio estará constituida por 60 abogados

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.175).

“Muestra no probabilística, el investigador la determino haciendo uso de la inclusión y exclusión.

La muestra es una porción de la población, que refieren características parecidas, y propician un estudio científico. Para realizar un estudio exacto de la población se requiere de muestra con alto grado de representación, por lo tanto su validez dependerá de su tamaño muestral.

A tal fin el tamaño de la muestra estará constituida por 20 abogados.

### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

Los instrumentos a utilizar en la recolección de datos nos permiten conocer los hechos o fenómeno de estudio, obteniendo la información principal que permita describir el mismo. Las técnicas para recolectar los datos nos ayudan a recopilar toda la información esencial para determinar la investigación y el fenómeno en estudio, esto se realiza a través de los instrumentos diseñados en base a la técnica a utilizar. Estos se describen a partir de una estructura de ítems que responden a los indicadores mediante formas de interrogantes, de los aspectos a observar, describir, conocer, entre otros. De esta manera, el instrumento es una síntesis concreta de toda tarea previa al estudio.



## **Técnicas**

La técnica utilizada para recolectar la información en el desarrollo de esta investigación fue la encuesta, por cada variable que se pretende describir en la investigación.

Según Alvira (2011), la encuesta se origina de la vinculación de necesidad e interés, de recolectar información de manera directa del usuario entrevistado, mediante un proceso metodológico que guía el rumbo de la muestra.

## **Instrumentos**

Tal como lo describe Sautú (2007), el instrumento de recolección de datos permite la medición adecuada y el registro de los datos que tienen relevancia para el estudio; los mismos reflejan los conceptos y teorías que el investigador se plantea (p. 71).

Dos cuestionarios, uno para cada variable, siendo validado por la junta de expertos de la Universidad Cesar Vallejo.

### **2.5. Métodos de análisis de datos**

El proceso de la investigación en desarrollo se interesó en describir las variables del estudio. Al tener clara la realidad problemática que caracteriza el estudio, se procedió a elaborar la matriz de consistencia, la cual fue mi eje de apoyo para iniciar y concretar el progreso del proyecto. En principio se inició con la búsqueda y recolección de la información, considerando los aportes teóricos nacionales e internacionales, así como los antecedentes de investigaciones en referencia a las variables planteadas en el estudio. (Kerlinger, y Lee, 2002).

### **2.6. Aspectos éticos**

En esta investigación científica se realiza teniendo en cuenta la comunicación y redacción de las citas de autores, así como las indicaciones emanadas por la Universidad y siguiendo los pasos del asesor metodológico de la referida casa de estudios. Se procedió a entregar a los participantes el procedimiento informado indicándoles el propósito de la investigación.

### **III. RESULTADOS**

### **3.1. Análisis estadístico descriptivo**

En este apartado se presenta la recolección de datos derivadas de las encuestas aplicadas, caracterizando la información de la siguiente manera:

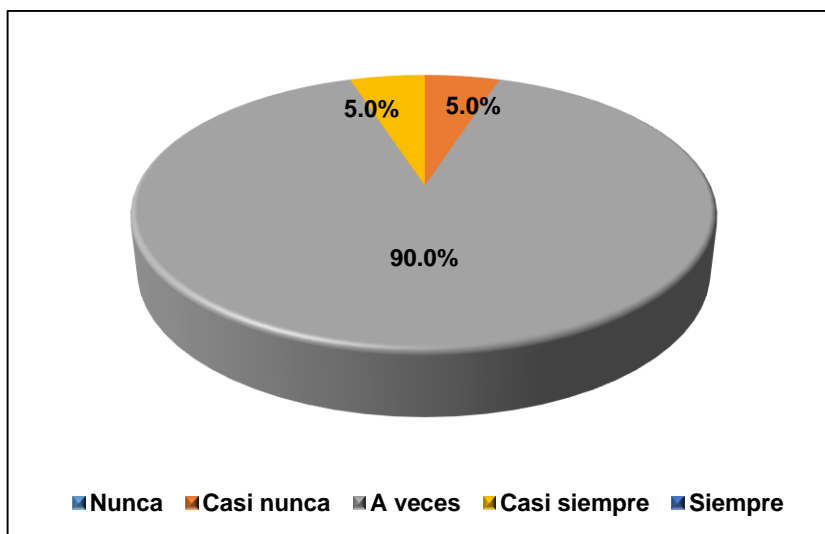
- Se presenta de manera resumida a través de tablas y gráficos.
- Se describen los resultados de las variables y dimensiones en frecuencias simples y porcentuales.
- La información se muestra en cuanto a los rangos establecidos, según escala de Likert: Nunca, casi nunca, A veces, Casi siempre y Siempre.
- Los datos propuestos exponen una interpretación que describe su comportamiento.

## Variable I. Contrato por Adhesión

**Tabla 1.** Resultados de la variable Contratos por Adhesión.

Rangos	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0.0%
Casi nunca	1	5.0%
A veces	18	90.0%
Casi siempre	1	5.0%
Siempre	0	0.0%
Total	20	100.0%

Fuente: Elaboración propia.



**Figura 1.** Resultados porcentuales de la variable Contratos por Adhesión.

### Interpretación.

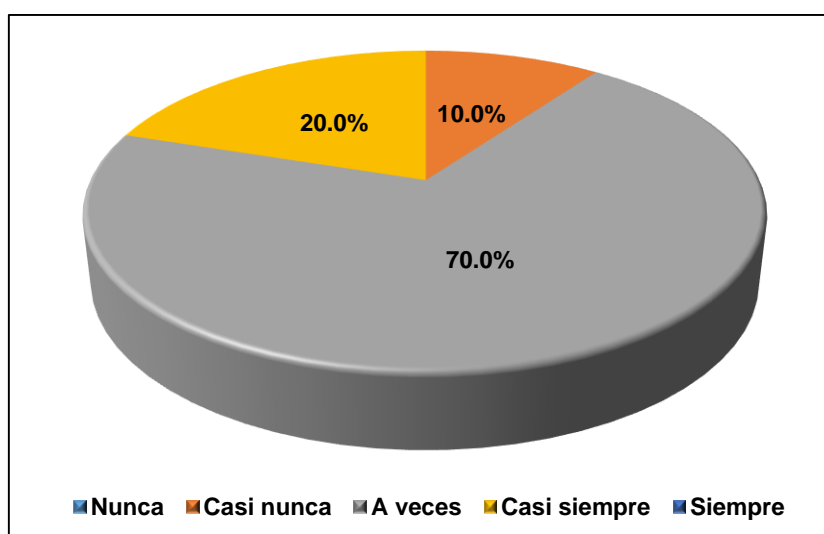
La Figura 1, muestra los resultados de las opiniones que los encuestados refieren del contrato por Adhesión, las mismas sitúan refieren que este se establece a veces con un 90% y en un 5% Casi siempre y Casi nunca respectivamente.

## Dimensión 1: Clausulas Generales Contractuales

**Tabla 2.** Resultados de la dimensión Clausulas generales contractuales.

Rangos	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0.0%
Casi nunca	2	10.0%
A veces	14	70.0%
Casi siempre	4	20.0%
Siempre	0	0.0%
Total	20	100.0%

Fuente: Elaboración propia



**Figura 2.** Resultados porcentuales de la dimensión Clausulas generales contractuales

### Interpretación.

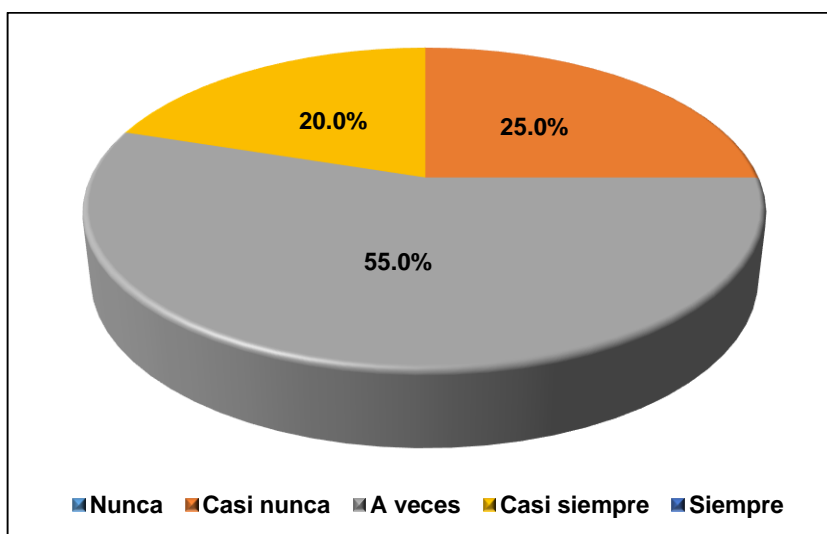
En la Figura 2, se presentan los resultados de la categorización de las Clausulas generales contractuales, en opinión de los encuestados esta se establece A veces con un 70%, Casi siempre con un 20% y Casi nunca con 10%.

## Dimensión 2: Libertad Contractual

**Tabla 3.** Resultados de la dimensión libertad contractual

Rangos	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0.0%
Casi nunca	5	25.0%
A veces	11	55.0%
Casi siempre	4	20.0%
Siempre	0	0.0%
Total	20	100.0%

Fuente: Elaboración propia.



**Figura 3.** Resultados porcentuales de la dimensión Libertad contractual.

### Interpretación.

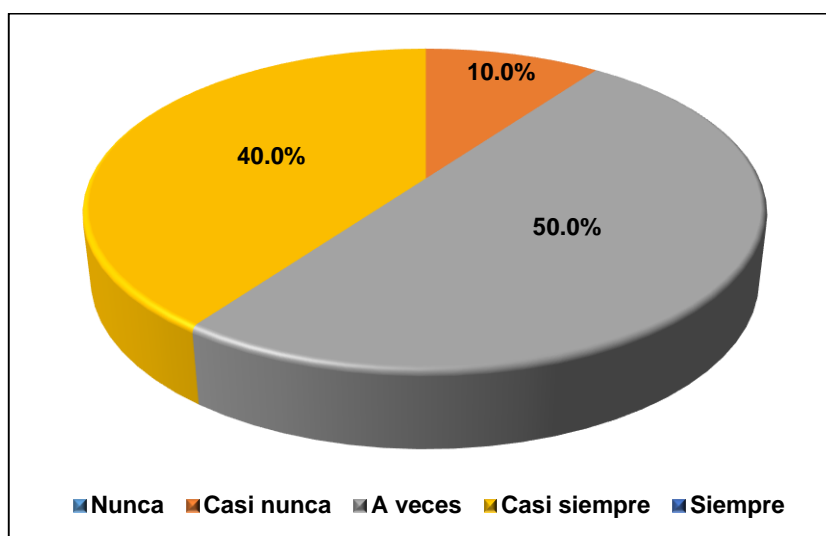
En la Figura 3, se observa la categorizan que los encuestados realizan en cuanto a la Libertad contractual, los mismos refieren que esta se establece en un 55% A veces, 25% Casi nunca y 20% Casi siempre.

## Variable II: Inmutabilidad

**Tabla 4.** Resultados de la variable Inmutabilidad

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0.0%
Casi nunca	2	10.0%
A veces	10	50.0%
Casi siempre	8	40.0%
Siempre	0	0.0%
Total	20	100.0%

Fuente: Elaboración propia.



**Figura 4.** Resultados porcentuales de la variable Inmutabilidad.

### Interpretación.

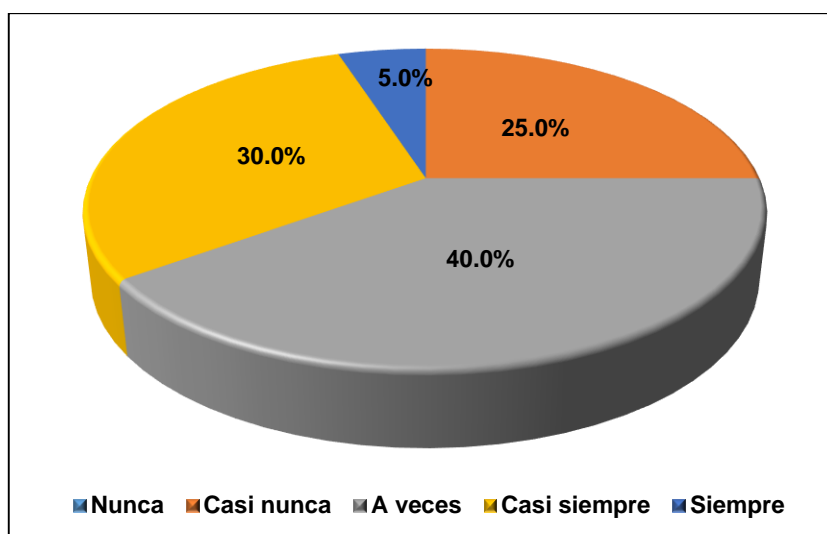
En la Figura 4, se observa la categorización que los encuestados realizan en cuanto a la variable Inmutabilidad, los mismos señalan que este elemento se da A veces con un 50%, Casi siempre con 40% y Casi nunca con 10%.

## Dimensión 1: Taxativo

**Tabla 5.** Resultados de la dimensión Taxativo.

Rangos	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0.0%
Casi nunca	5	25.0%
A veces	8	40.0%
Casi siempre	6	30.0%
Siempre	1	5.0%
Total	20	100.0%

Fuente: Elaboración propia



**Figura 5.** Resultados porcentuales de la dimensión Taxativo

### Interpretación.

La Figura 5, muestra la categorización que los encuestados realizan en cuanto a la dimensión Taxativo, los mismos refieren que este elemento se establece A veces con 40%, Casi siempre con un 30%, Casi nunca con un 25% y Siempre con 5%.

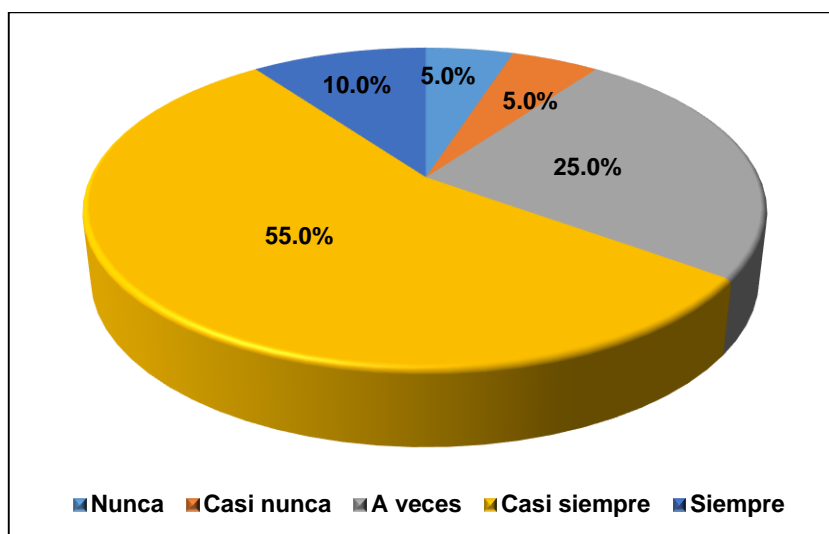


## Dimensión 2: Constante en el Tiempo

**Tabla 6.** Resultados de la dimensión Constante en el tiempo

Rangos	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	5.0%
Casi nunca	1	5.0%
A veces	5	25.0%
Casi siempre	11	55.0%
Siempre	2	10.0%
Total	20	100.0%

Fuente: Elaboración propia



**Figura 6.** Resultados porcentuales de la dimensión Constante en el tiempo.

### Interpretación.

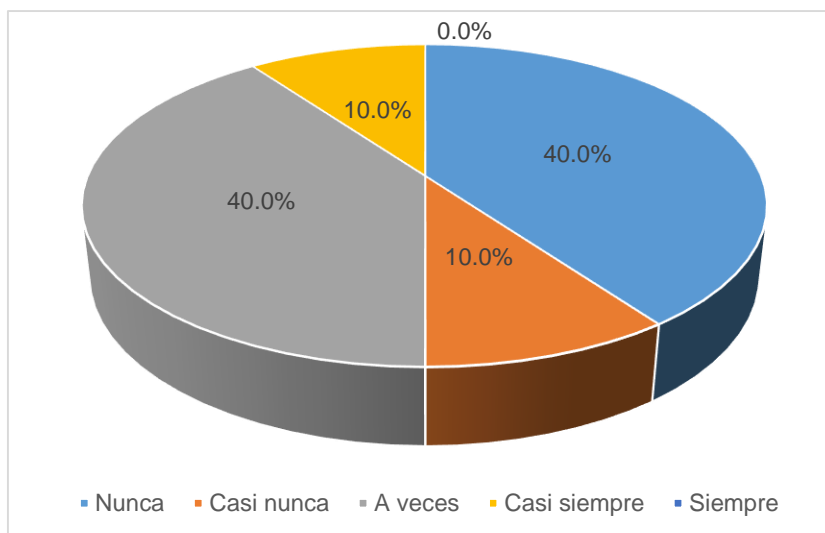
La Figura 6, muestra la categorización que los encuestados realizan en cuanto a la dimensión Constante en el tiempo, los mismos señalan que este elemento se establece Casi siempre con un 55%, A veces con 25%, Siempre 10%, Nunca y Casi nunca con 5%.

## Instrumento Contrato por adhesión para usuarios

**Tabla 7.** Resultados de la variable Contrato por adhesión para usuarios:

Escala	fx	%
Nunca	12	40%
Casi Nunca	3	10%
A veces	12	40%
Casi Siempre	3	10%
Siempre	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia.



**Figura 7.** Resultados de la variable Contrato por adhesión para usuarios.

### Interpretación:

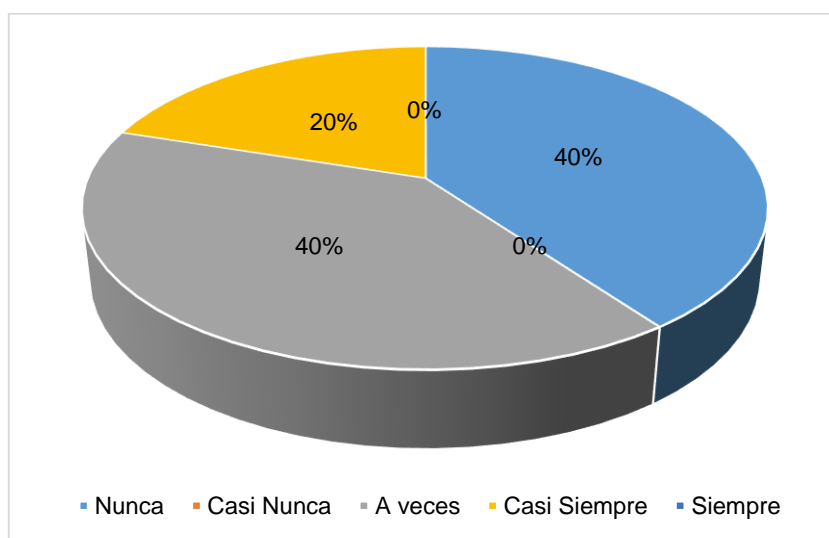
La Figura 7, muestra los resultados de las opiniones que los usuarios refieren del contrato por Adhesión, el 40% opina que nunca se han involucrado en el contrato por adhesión, el 40% refiere que a veces, el 10% refiere que casi nunca y el 10% establece que casi siempre se involucran, así como un 0% que siempre se involucran con el contrato de adhesión.

**Dimensión 1: Clausulas Generales Contractuales:**

**Tabla 8.** Resultados de la dimensión Clausulas generales contractuales.

Escala	fx	%
Nunca	12	40%
Casi Nunca	0	0%
A veces	12	40%
Casi Siempre	6	20%
Siempre	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia



**Figura 8.** Resultados de la dimensión Clausulas generales contractuales.

**Interpretación:**

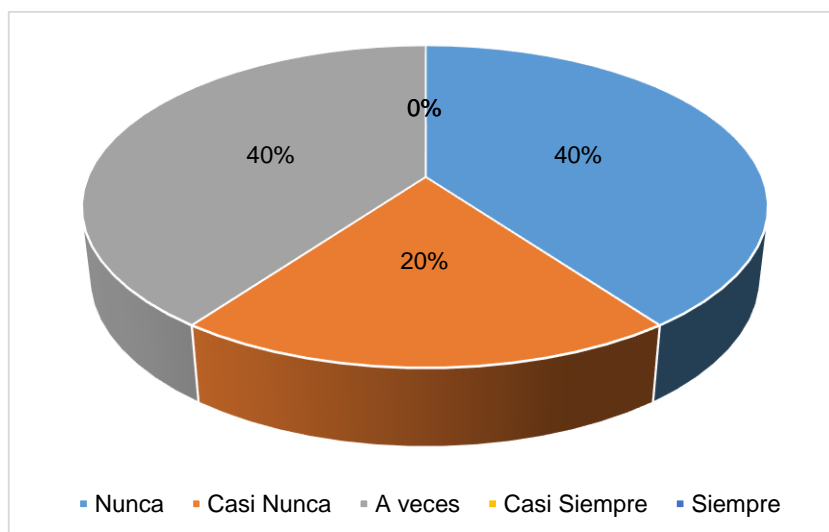
En la 8, se presentan los resultados de la categorización de las Cláusulas generales contractuales, en opinión de los usuarios esta se establece A nunca con un 40%, A veces con un 40% y Casi siempre con 20%.

## Dimensión 2: Libertad Contractual

**Tabla 9.** Resultados de la dimensión libertad contractual

Escala	fx	%
Nunca	12	40%
Casi Nunca	6	20%
A veces	12	40%
Casi Siempre	0	0%
Siempre	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia.



**Figura 9.** Resultados de la dimensión libertad contractual

### Interpretación:

En la Figura 39, se observa la categorización que los encuestados realizan en cuanto a la Libertad contractual, los mismos refieren que esta se establece en un Nunca 40% A veces, 40% y Casi nunca 20%.

## 5.2. Análisis Estadístico Inferencial

Cuando la muestra es como máximo de tamaño 50 se puede contrastar la normalidad con la prueba de Shapiro-Wilk. En este caso se tiene que la cantidad de datos de la muestra es 20.

### 5.2.1. Evaluación de la normalidad de las variables

**Tabla 10.** Resultados de aplicar la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk a las variables medidas: Contratos por Adhesión e Inmutabilidad.

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Contratos por Adhesión	,512	20	,001	,448	20	,001
Inmutabilidad	,308	20	,001	,765	20	,001

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Comprobamos que el **p valor=0.001** es menor que 0.05, entonces para este caso la **distribución para las variables no es normal**. Por lo tanto, se hace uso de una **prueba no paramétrica** para las pruebas de hipótesis. En este caso usaremos la **prueba de Rho de Spearman** para evaluar la relación entre dos variables que tienen categorías ordinales.

## 5.2.2 Prueba de Hipótesis

La prueba de hipótesis general, se realiza mediante las hipótesis estadísticas siguientes:

**H<sub>i</sub>:** El contrato por adhesión y el elemento de inmutabilidad en Perú, no se encuentran totalmente desarrollado en comparación con los marcos legales de otros países.

**H<sub>0</sub>:** El contrato por adhesión y el elemento de inmutabilidad en el Perú, se encuentran totalmente desarrollado en comparación con los marcos legales de otros países.

**Tabla 11.** Prueba de Rho de Spearman entre el Contrato por Adhesión y la Inmutabilidad.

			Correlaciones	
			Contrato por Adhesión.	Inmutabilidad.
Rho de Spearman	Contrato por Adhesión.	Coefficiente de correlación	1,000	980*
		Sig. (bilateral)	.	,014
		N	20	20
	Inmutabilidad.	Coefficiente de correlación	980*	1,000
		Sig. (bilateral)	,014	.
		N	20	20

\*. La correlación es significancia al nivel 0,05 (bilateral).

Como el **p valor=0.014** es menor que el nivel de significancia (0.05), entonces se rechaza **H<sub>0</sub>** y se acepta la hipótesis del investigador (**H<sub>i</sub>**), por lo tanto se concluye que: “El contrato por adhesión y el elemento de inmutabilidad en Perú, no se encuentran totalmente desarrollado en comparación con los marcos legales de otros países”.

### **5.2.3. Hipótesis Específicas**

#### **5.2.3.1 Prueba de Hipótesis Específica 1**

La prueba de hipótesis específica **H<sub>1</sub>**, se realiza mediante las hipótesis estadísticas siguientes:

**H<sub>1</sub>**: En el código civil peruano no se toma en consideración la inmutabilidad como un elemento de las cláusulas generales contractuales.

**H<sub>0</sub>**: En el código civil peruano se toma en consideración la inmutabilidad como un elemento de las cláusulas generales contractuales.

**Tabla 12.** Prueba de Rho de Spearman entre las Clausulas generales contractuales y la Inmutabilidad.

			Correlaciones		
			Clausulas generales contractuales	Inmutabilidad	
Rho de Spearman	Clausulas generales contractuales	Coeficiente de correlación	1,000	884*	
		Sig. (bilateral)	.	,012	
		N	20	20	
	Inmutabilidad	Coeficiente de correlación	,884*	1,000	
		Sig. (bilateral)	,012	.	
		N	20	20	

\*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Como el **p valor=0.012** es menor que el nivel de significancia (0.05), entonces rechazamos la **H<sub>0</sub>** y se acepta la **H<sub>i</sub>**, por lo tanto, se concluye que: “En el código civil peruano no se toma en consideración la inmutabilidad como un elemento de las cláusulas generales contractuales”.

### 5.2.3.2 Prueba de Hipótesis especifica 2

La prueba de hipótesis especifica **H<sub>2</sub>**, se realiza mediante las hipótesis estadísticas siguientes:

**H<sub>2</sub>**: En nuestro marco legal no existe libertad contractual entre los adquirentes al momento de la elaboración del contrato por adhesión.



**H<sub>0</sub>:** En nuestro marco legal existe libertad contractual entre los adquirentes al momento de la elaboración del contrato por adhesión.

**Tabla 13.** Prueba de Rho de Spearman entre la Libertad contractual y la Inmutabilidad.

			Correlaciones		
				Libertad contractual	Inmutabilidad
Rho de Spearman	de Libertad contractual	Coeficiente de correlación		1,000	876**
		Sig. (bilateral)		.	,010
		N		20	20
	Inmutabilidad	Coeficiente de correlación		876**	1,000
Sig. (bilateral)			,010	.	
N			20	20	

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Como el **p valor = 0.010** es menor que el nivel de significancia (0.05), entonces se rechazamos la **H<sub>0</sub>** y se acepta la **H<sub>2</sub>**, por lo tanto se concluye que: “En nuestro marco legal no existe libertad contractual entre los adquirentes al momento de la elaboración del contrato por adhesión”.

**Base de Datos:**

**Base de Datos Variable I: Contratos por adhesión.**

Encuestado	VARIABLE: CONTRATO POR ADHESIÓN												TOT VAR
	DIM1: Clausulas generales contractuales					TOT DIM1	DIM2: Libertad contractual					TOT DIM3	
	PREG01	PREG02	PREG03	PREG04	PREG05		PREG06	PREG07	PREG08	PREG09	PREG10		
1	3	3	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3
2	3	3	2	5	2	3	3	2	2	2	4	3	3
3	4	5	4	3	2	4	2	2	4	2	3	3	3
4	2	5	3	2	5	3	2	2	4	2	2	2	3
5	4	2	2	2	4	3	3	2	2	2	3	3	3
6	2	3	2	5	3	3	4	2	2	3	3	3	3
7	2	4	3	2	5	3	3	2	4	2	3	3	3
8	2	2	3	2	2	2	3	3	3	3	4	3	3
9	2	3	2	5	3	3	2	5	4	5	3	4	3
10	2	2	2	2	2	2	3	4	4	5	5	4	3
11	3	2	4	2	3	3	3	4	4	4	4	4	3
12	2	5	5	4	2	4	2	2	3	2	2	2	3
13	2	2	2	5	5	3	2	3	2	5	3	3	3
14	5	5	3	2	5	4	2	2	2	2	2	2	3
15	3	3	2	3	2	3	3	2	4	2	3	3	3
16	3	2	5	5	1	3	2	4	3	4	2	3	3
17	2	2	3	5	5	3	2	2	3	5	5	3	3
18	2	3	4	4	2	3	5	5	3	2	5	4	4
19	4	4	4	4	2	4	3	3	2	3	2	3	3
20	3	2	2	3	3	3	3	2	3	2	1	2	2

**Base de Datos Variable II: Inmutabilidad.**

Encuestado	VARIABLE: INMUTABILIDAD							TOT VAR
	DIM1: Taxativo		TOT DIM1	DIM3: Constante en el tiempo			TOT DIM3	
	PREG01	PREG02		PREG03	PREG04	PREG05		
1	3	3	3	3	4	3	3	3
2	3	2	3	4	4	4	4	3
3	5	2	4	4	4	5	4	4
4	5	3	4	4	4	4	4	4
5	2	2	2	2	4	3	3	3
6	3	2	3	2	4	3	3	3
7	4	3	4	5	4	5	5	4
8	2	3	3	5	3	4	4	3
9	3	2	3	5	4	5	5	4
10	2	2	2	4	4	5	4	3
11	2	4	3	4	4	4	4	4
12	5	5	5	3	1	4	3	4
13	2	2	2	5	5	1	4	3
14	5	3	4	4	4	5	4	4
15	3	2	3	4	3	4	4	3
16	2	5	4	3	4	3	3	3
17	2	3	3	4	4	5	4	4
18	1	3	2	4	4	3	4	3
19	4	4	4	1	2	1	1	2
20	2	2	2	1	3	1	2	2

**Base de Datos Variable I: Contratos por adhesión a usuarios.**

Encuestado	VARIABLE: CONTRATO POR ADHESIÓN A USUARIOS												TOT VAR
	DIM1: Clausulas generales contractuales					TOT DIM1	DIM2: Libertad contractual					TOT DIM3	
	PREG01	PREG02	PREG03	PREG04	PREG05		PREG06	PREG07	PREG08	PREG09	PREG10		
1	3	2	4	2	3	3	3	2	3	1	1	2	2
2	3	2	5	5	1	3	3	2	2	2	4	3	3
3	3	5	5	4	2	4	3	3	4	3	4	3	4
4	2	3	2	3	3	3	2	2	3	2	2	2	2
5	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	3	3	3
6	3	2	2	3	3	3	4	2	2	3	3	3	3
7	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4
8	5	5	3	2	5	4	3	3	3	3	4	3	4
9	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1
10	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1
11	2	3	4	4	2	3	3	1	2	1	2	2	2
12	2	5	5	4	2	4	2	2	3	2	2	2	3
13	5	5	3	2	5	4	2	2	2	2	2	2	3
14	2	5	3	2	5	3	2	2	4	2	2	2	3
15	4	2	2	2	4	3	3	2	2	2	3	3	3
16	2	3	2	5	3	3	4	2	2	3	3	3	3
17	2	4	3	2	5	3	3	2	4	2	3	3	3
18	4	4	3	3	4	4	3	3	3	3	4	3	3
19	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1
20	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1
21	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
22	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1
23	2	2	2	5	5	3	2	3	2	5	3	3	3
24	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1
25	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1
26	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1
27	2	2	3	5	5	3	2	2	3	5	5	3	3
28	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1
29	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1
30	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1

## IV. DISCUSIÓN

La presente investigación tiene como objetivo general analizar el contrato por adhesión y el elemento de inmutabilidad en el marco jurídico de Perú y en el derecho comparado, entendiéndose que, en una economía social de mercado, los ofertantes que utilizan este tipo de contratos lo realizan con la finalidad de la celeridad procesal contractual, teniendo cuenta que los contratos por adhesión nacen de la necesidad moderna de las contrataciones en masa.

A tal fin se establecen todos los procedimientos pertinentes a seguir en cuestión de determinar si la legislación peruana considera la inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales y la evaluación de la libertad contractual que tienen los adquirentes al momento de la elaboración del contrato por adhesión.

Por consiguiente, se debe considerar que en el contrato por adhesión “se da un predominio exclusivo de la voluntad de una de las partes contratantes actuando como voluntad unilateral, sino a una colectividad indeterminada, y que se vincula por anticipado, unilateralmente, salvo la adhesión de quienes deseen aceptar su *lex contractus* y entrar a formar parte de este acuerdo ya creado por sí mismo.” (Saleilles, 1902).

En este sentido la presente investigación enmarca la importancia transversal de la seguridad jurídica que debe darse tanto a los empresarios como a los consumidores en el momento de la celebración de estos tipos de contratos, todo esto producto del contraste de las entrevistas realizadas y el análisis documental.

La presente investigación tuvo como objetivo específico I Determinar si la legislación peruana considera la inmutabilidad como un elemento de las cláusulas generales contractuales.

En base al planteamiento anterior Naranjo (2017), en su investigación sobre Los Contratos por Adhesión y sus implicaciones legales en la Sociedad Ecuatoriana en el primer semestre del año 2016, determino en sus resultados

los contratos por adhesión constituyen una institución que en la sociedad ecuatoriana, provoca no solo afectaciones a la naturaleza misma del acto en sí, sino que afecta los derechos de los consumidores y usuarios. Concluyendo que los mismo provocaban violaciones no solo de la autonomía de la voluntad, sino de derechos fundamentales de los individuos.

Es por esto mismo que existe una estrecha relación con la presente investigación, una omisión legal o mala interpretación de la legislación, puede llegar a promover afecciones considerables a la naturaleza misma del acto contractual y repercutir de manera negativa sobre los derechos de los consumidores.

Del artículo 1392 podemos definir que el propio código civil deja abierta la posibilidad de que las cláusulas generales contractuales puedan ser modificadas en algún momento, lo cual desvirtúa por completo la percepción o la naturaleza de lo que es un contrato por adhesión.

Otro aporte importante se establece en el informe final propuesto por Velasco (2015), donde se determinó el efecto de la nulidad de pleno derecho de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión bancarios, estableciendo los efectos positivos y negativos en la protección del consumidor, concluyendo que a pesar de la existencia de medios idóneos para la protección del consumidor realiza omisiones anti-técnicas considerables.

Huamán (2017), en su investigación Los contratos por adhesión de empresas con rasgos monopólicos y su relación con el principio de autonomía privada, dentro del ordenamiento jurídico peruano, sus resultados indican que en este tipo de contratos la libertad de negociación está restringida ya que no existe posibilidad de que una de las partes discuta y obtenga de la otra la modificación de los alcances o condiciones del contrato, motivo por el cual se demostró que era necesaria la intervención del Estado regulando estos contratos a favor de la parte más débil, priorizando así la protección al consumidor.

La investigación tuvo como II objetivo específico Evaluar la libertad contractual que tienen los adquirentes al momento de la elaboración del contrato por adhesión.

Galván (2014), en su investigación sobre Los contratos de adhesión y su vulneración a la libertad contractual por empresas de servicios de telefonía, explico cómo los contratos de adhesión vienen afectando la voluntad de libertad contractual, por parte de las Empresas de Servicios de Telefonía, en la ciudad de Huaraz; concluyendo que se evidencia el papel deficiente que cumple el Estado en la tutela efectiva del consumidor, donde dichas empresas telefónicas vienen incluyendo cláusulas predispuestas que lesionen o perjudiquen los intereses del consumidor consagrados en la Constitución.

De acuerdo con el planteamiento anterior, en concordancia con la entrevista y el análisis documental realizado, podemos establecer que es uno de los motivos por el cual nos propusimos evaluar la libertad contractual que tienen los adquirentes al momento de la elaboración del contrato por adhesión.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primera**

Se comprueba la hipótesis general propuesta a través de los resultados obtenidos en la tabla N° 11, el cual indica que el 9.8% equivalente al 98% está a favor mientras que un 0.2% equivalente al 2% está en desacuerdo. La hipótesis que propone considerar al contrato por adhesión y el elemento de inmutabilidad en el Perú no ha desarrollado los cambios en base al acuerdo de las partes en comparación con otros países, de modo tal que se ratifica la hipótesis general del investigador. Por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna propuesta por el investigador llegando a la conclusión; que el contrato por adhesión y el elemento de inmutabilidad en Perú, no se encuentran totalmente desarrollado, respecto a los cambios originales en comparación con los marcos legales de otros países.

### **Segunda**

Se comprueba la hipótesis específica 1 propuesta a través de los resultados obtenidos en la tabla N° 12, el cual indica que el 8.84% equivale al 88.4% está a favor mientras que un 1.16 % equivalente al 11.6% no está de acuerdo. La hipótesis que propone considerar al elemento de inmutabilidad como esencial y se hace necesario establecerlo en nuestro código civil que debe cambiar, por lo que existe un nivel alto de aceptación del elemento de inmutabilidad como característica de las cláusulas generales contractuales. Por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna propuesta por el investigador llegando a la conclusión que: como lo señala el artículo 1392º del Código Civil que no se encuentran totalmente desarrollado, respecto a los cambios esenciales u originarios, previo acuerdo de las partes.



### **Tercera**

Por último, se comprueba la hipótesis específica 2 propuesta a través de los resultados obtenidos en la tabla N° 13, el cual indica que el 8.8% equivale al 88% está a favor mientras que un 1.24% equivale al 12.40%. La hipótesis que propone al considerar que no existe libertad contractual de las partes al momento de la elaboración de los contratos por adhesión en el artículo 1392° del Código Civil, ya que dentro de estos contratos una de las partes se somete a lo estipulado por la otra, es decir, una de ellas se somete a la voluntad de la otra sin poder realizar cambio alguno a los términos de contratación. Por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna propuesta por el investigador llegando a la conclusión que en nuestro marco legal no existe libertad contractual entre los adquirentes al momento de la elaboración del contrato por adhesión.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Partiendo de las conclusiones de la presente investigación, proseguimos a formular las respectivas recomendaciones, en base a las teorías analizadas las cuales se aplicarían particularmente a la población objeto de estudio, a continuación se presentan las siguientes:

### **Primera**

Se recomienda que el artículo 1392º del Código Civil debe adicionarse “los cambios originarios del contrato por cualquiera de las partes”.

### **Segunda**

Se recomienda de enmarcar el elemento de inmutabilidad en el artículo 1392º del Código Civil, pues “no se encuentran totalmente desarrollado, respecto a los cambios originales en comparación con los marcos legales de otros países”.

### **Tercera**

Se recomienda que “en el artículo 1392º del Código Civil debe incorporarse la libertad contractual entre los adquirientes al momento de la elaboración del contrato por adhesión”.

## **VII.PROPUESTA**

### **PROYECTO DE LEY DE AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO 1392° DEL CÓDIGO CIVIL**

#### **Exposición de motivos**

El presente proyecto de ley, tiene por objeto proponer que el Estado, a través del Poder Legislativo, la dación de una ampliación para el artículo 1392 el cual nos define las cláusulas generales de contratación y enmarca solo algunos de sus elementos dejando de lado la inmutabilidad, motivo por el cual resulta necesario ampliar esta norma en resguardo a la esencia misma de los contratos por adhesión que se basan en estas cláusulas, para que así permita dar solución en gran parte al problema existente.

La Constitución no solo protege el derecho subjetivo del consumidor, sino también el derecho de contratación en un margen más específico a la denominada contratación masiva, mediante las oportunidades económicas para todos y la garantía de un mínimo existencial

La protección al consumidor ha sufrido grandes cambios, tales como la creación de organismos competentes que salvaguarden a los consumidores de contratos por adhesión que contengan cláusulas abusivas en su contenido.

Teniendo en cuenta que, el artículo 1392, del Libro VII fuentes de las obligaciones sección primera contratos en general título II, el Consentimiento del Código Civil, establece que las cláusulas generales de contratación son aquellas redactadas previa y unilateralmente por una persona o entidad, en forma general y abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos, pero omiten la estipulación del elemento e inmutabilidad en esta definición se hace necesaria la ampliación de esta norma.

El presente texto normativo es complementario, por un aspecto social y por el bien común de la colectividad contractual, en el marco de la seguridad jurídica y responsabilidad compartida.

## **TEXTO NORMATIVO**

### **Proyecto de Ley de Ampliación del Artículo 1392 del Código Civil**

#### **Libro VII Fuentes de las Obligaciones**

##### **Sección Primera**

##### **Contratos en General**

##### **Título II**

##### **El Consentimiento**

#### **ARTÍCULO 1392.- Cláusulas generales de contratación**

Las cláusulas generales de contratación son aquéllas redactadas previa y unilateralmente por una persona o entidad, en forma general y abstracta, su aceptación en bloque y su inmutabilidad, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

## VIII. REFERENCIAS

- Alvira, F. (2011). *La encuesta: una perspectiva general metodológica*. (2.<sup>a</sup> ed). España: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Bustamante, J. (1993). *Teoría General de la Responsabilidad Civil*. (9.<sup>a</sup> ed). Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Chiassoni, P. (2011). Las cláusulas generales, entre teoría analítica y dogmática jurídica. *Revista de Derecho Privado*.
- Córdova, Y. (2012). *Las cláusulas generales de contratación en el Perú y su relación con el estado de desprotección de los derechos del consumidor*. (Tesis de maestría). Recuperada de [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1185/Cordova\\_cy.pdf;jsessionid=E97FF97129C066014A26A4E65E3C3C3A?sequence=1](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1185/Cordova_cy.pdf;jsessionid=E97FF97129C066014A26A4E65E3C3C3A?sequence=1).
- Criado, J. (2014). *Tesis Cláusulas Abusivas en los Contratos de Consumo (Artículos 42 y 43 de la Ley 1480 de 2011 o Estatuto del Consumidor)* (Tesis de maestría). Recuperada de <http://bdigital.unal.edu.co/41948/1/6701456.2014.pdf>.
- De la Puente y Lavalle, M, (2010). El contrato en general, Pontificia Universidad Católica del Perú. *Revista De Ciencias Sociales*, 27.
- Díaz Picazo, L. (2010) "Sistemas del Derecho Civil", tomo II, 9<sup>a</sup> edición, Editorial Tecno.
- Galván, W. (2014). *Los contratos de adhesión y su vulneración a la libertad contractual por empresas de servicios de telefonía, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2010*. (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/943>
- García, M. (Enero, 2003). Determinar lo indeterminado sobre cláusulas generales y los problemas que plantean. *Anuario de filosofía del derecho*.

- Gherzi C. (2016) *Contratos civiles y comerciales. Parte general y especial. Tomos I y II*. Editorial Astrea. Cuarta edición. Buenos Aires
- Gordillo, A. (2013) *Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas*. Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo.
- Guastini, R. (2011). *La sintassi del diritto*. Italia: G. Giappichelli Editore
- Habermas, J. (1996) *Hechos y normas. Contribuciones a una teoría discursiva del derecho y la democracia*. Madrid: Guerini.
- Hernández, R. Fernández, C., Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.ª ed). México: Mc Graw Hill.
- Huamán, R. (2017). *Los contratos por adhesión de empresas con rasgos monopólicos y su relación con el principio de autonomía privada, dentro del ordenamiento jurídico peruano*. (Tesis de Titulo). Recuperada de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2217>
- Kerlinger, F. y Lee, H. (2002). *Investigación del comportamiento*. (4.ª ed) California: Mc Graw Hill.
- Kessler, F. (Noviembre, 1963) “*Contracts of Adhesion*”. *Virginia Law Review*. Recuperado de <https://www.jstor.org/journal/virglawregi>.
- Le Pera, S. (2011), “*Cuestiones de Derecho Comercial Moderno*”, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma. Buenos Aires.
- Miquel, J. (1997). *Cláusulas generales y desarrollo judicial del derecho*. Universidad Autónoma de Madrid. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/institucion/uam>
- Mosset J. y Soto C. (2010) *El contrato en una economía de mercado*. Lima. Editora Normas Legales.

- Naranjo, C. (2017). "Tesis Los Contratos por Adhesión y sus implicaciones legales en la Sociedad Ecuatoriana en el primer semestre del año 2016".
- Roldan, F. (2016). Tesis "protección del consumidor en el código civil y código de protección y defensa del consumidor frente a las cláusulas abusivas en los contratos por adhesión de telefonía fija". (Tesis de Título). Recuperada de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/1910>
- Rubio, M. (2013). *La Interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional*. (3.ª ed). Lima: Fondo.
- Ruidíaz, J. (2012). Tesis "Contratos por adhesión. Cláusulas abusivas en los contratos del retail". (Tesis de Título). Recuperada en <http://derechoyconsumo.udp.cl/wp-content/uploads/2014/11/Javiera-Ruid%C3%ADaz-Caerols-2012-CI%C3%A1usulas-abusivas-mutuo-retail.pdf>
- Saleilles, R. (Marzo, 1902). Etude sur la théorie générale de l'obligation, *LGDJ.fr*, Recuperado en <https://www.lgdj.fr/la-theorie-generale-de-l-obligation-9782845390096.html>
- Sautú, R. (2007). *Práctica de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Buenos Aires: Lumière.
- Segura, O. (2014). Tesis "análisis jurídico de distintos contratos de adhesión en el ámbito comercial moderno y sus implicaciones en los derechos del consumidor, dentro de la perspectiva de las cláusulas abusivas y las prácticas comerciales desleales". (Tesis en licenciatura). Recuperado en <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/2145>
- Soto, M. (2003). Derecho Tributario Internacional. *Instituto Mexicano De Contadores Públicos*. Recuperado en [http://www.dijuris.com/es/libro/derecho-tributario-internacional\\_26525](http://www.dijuris.com/es/libro/derecho-tributario-internacional_26525)



- Treitel, G. (2003). *The Law of Contract*. (11.<sup>a</sup> ed). Francia: Thomson Sweet & Maxwell.
- Vallespinos, C. (2014) *El Contrato por Adhesión a Cláusulas Generales*. Bs. As.: Editorial Universidad,
- Vega Mere, Y. (2010) *Contratos de Consumo. Consideraciones Preliminares Sistemáticas a Favor de su Construcción Dogmática*. Lima: Editorial Grijley.
- Velasco, S. (2015). *El efecto de la nulidad de pleno derecho de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión bancarios*. (Tesis de Abogada). Recuperada de <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/3975>
- Velluzzi, V. (2010). *Le clausole generali. Semantica e politica del diritto*. Giuffrè. Recuperado de <https://www.ibs.it/clausole-generalis-semantic-politica-del-libro-vito-velluzzi/e/9788814153525>
- Villarreal, A. (2017). *Los contratos por adhesión en los servicios de energía eléctrica y el rol del estado ante la protección de los derechos del consumidor, dentro de la provincia de Huaraz*. (Tesis de Abogado). Recuperado en <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2134>
- Vivante, C. (2005). *Derecho Mercantil*. (12.<sup>a</sup> ed). Buenos Aires: Clásicos Jurídicos.
- Weber, M. (1944). *Economía y sociedad*, México: Fondo de Cultura Económica.

## **ANEXOS**

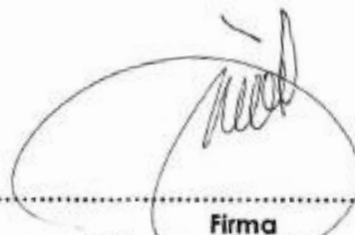
.

Yo, **Javier Waldimiro Lara Ortiz**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor(a) de la tesis titulada

**"EL CONTRATO POR ADHESIÓN Y EL ELEMENTO DE LA INMUTABILIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL"**, del estudiante **SHAROM LILIANA GAVILAN RETUERTO**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **22%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 18 de noviembre de 2019



Firma

**JAVIER WALDIMIRO LARA ORTIZ**

**DNI: 17851191**

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**EL CONTRATO POR ADHESIÓN Y EL ELEMENTO DE LA INMUTABILIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORA**

Miriam Liliana Cruz Delgado

**ASESOR ACADÉMICO**

Mg. Oscar Falduto Lora Ortiz

**ASESORES TESIÁSTICOS**

Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa

Dr. César Augusto Pérez Medina

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Civil

LINEA PDSO

2018

Resumen de coincidencias

22 %

Se han verificado fuentes web de:

Ver Fuentes en Google Scholar

Coincidencias

- |   |                          |      |
|---|--------------------------|------|
| 1 | Delgado a Universidad... | 9 %  |
| 2 | Delgado a Pontificia...  | 1 %  |
| 3 | Delgado a Universidad... | 1 %  |
| 4 | Herrera a Universidad... | 1 %  |
| 5 | Herrera a Universidad... | 1 %  |
| 6 | Delgado a Universidad... | 1 %  |
| 7 | Herrera a Universidad... | 1 %  |
| 8 | Herrera a Universidad... | 1 %  |
| 9 | Herrera a Universidad... | <1 % |



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS  
EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02  
Versión : 07  
Fecha : 23-03-2018  
Página : i de 139

Yo Sharom Liliana Gavilan Retuerto, identificado con DNI N° 48007636, egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (x), No autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulada: **"EL CONTRATO POR ADHESIÓN Y EL ELEMENTO DE LA INMUTABILIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL"**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



FIRMA

DNI: 48007636  
FECHA: 10 de diciembre del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL  
ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE**

**JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA**

---

**A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:**

**SHAROM LILIANA GAVILÁN RETUERTO**

---

**INFORME TITULADO:**

**EL CONTRATO DE AHDESIÓN Y EL ELEMENTO DE LA INMUTABILIDAD EN  
EL CÓDIGO CIVIL.**

---

**PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)**

---

**SUSTENTADO EN FECHA:** 10 de diciembre de 2018

**NOTA O MENCIÓN:** 13

  
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



### Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES INDICADORES	E	TIPO MÉTODO DISEÑO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE		
¿Cómo consagra la legislación peruana el contrato por adhesión y el elemento de inmutabilidad en comparación a las legislaciones de otros países?	Determinar la eficacia del contrato por adhesión y el elemento de la inmutabilidad en el código civil	El contrato por adhesión y el elemento de inmutabilidad en Perú, no se encuentran totalmente desarrollado en comparación con los marcos legales de otros países.	<p>Contrato por adhesión</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Clausulas generales contractuales.</li> <li>- Libertad contractual.</li> </ul>		<p><b>Tipo de investigación:</b> Pura o Básica</p> <p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental transversal</p> <p>De nivel correlacional – causal</p>

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	VARIABLE DEPENDIENTE	INSTRUMENTOS
¿Cómo el código civil de Perú enmarca el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales contractuales?	Determinar si la legislación peruana considera la inmutabilidad como un elemento de las cláusulas generales contractuales.	En el código civil peruano no se toma en consideración la inmutabilidad como un elemento de las cláusulas generales contractuales.	inmutabilidad  <b>Dimensiones:</b>  - Taxativo.  - Constante en el tiempo.	<b>Población:</b> 30 abogados civiles de Lima –Norte.  <b>Muestra:</b> 20 abogados civiles de Lima –Norte.  60 Usuarios de telefonía
¿Cómo es la libertad contractual de las partes en el momento de la elaboración del contrato por adhesión?	Evaluar la libertad contractual que tienen los adquirentes al momento de la elaboración del contrato por adhesión.	En nuestro marco legal no existe libertad contractual entre los adquirentes al momento de la elaboración del contrato por adhesión.		<b>Técnica</b>  Encuesta  <b>Instrumento</b>  Cuestionario



### INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

<b>VARIABLE: Contrato por adhesión</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi nunca</b>	<b>Nunca</b>
<b>Dimensión:</b> Clausulas Generales Contractuales					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?					
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?					
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?					
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?					

<b>Dimensión:</b> Libertad Contractual					
6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?					
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?					
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirientes?					
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?					
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?					

**INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales**

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta.

<b>VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi nunca</b>	<b>Nunca</b>
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?					
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?					
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?					
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?					
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?					

## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión para usuarios

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

<b>VARIABLE: Contrato por adhesión</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi nunca</b>	<b>Nunca</b>
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión utilizado por las empresas telefónicas puede ser redactado por los usuarios de la misma?					
2.- ¿Dentro del contrato de telefonías el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato de telefonía, el usuario está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?					
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación por las empresas telefónicas?					
5.- ¿Es favorable para los usuarios el uso de los contratos por adhesión, por parte de las telefonías?					
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					

6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del usuario?					
7.- ¿Los elementos que refieren al contrato de telefonía son de fácil entendimiento para los usuarios?					
8.- ¿Es beneficioso para los usuarios la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios telefónicos?					
9.- ¿A los usuarios de telefonías siempre se les notifica cuando se realizaran cambios en el estatus de sus líneas telefónicas?					
10.- ¿Las telefonías elaboran sus contratos basándose en el estudio de casos particulares que puedan presentar los usuarios?					

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Implicancias de la celebración del contrato de compraventa simulado frente al anticipo de legítima, Independencia 2017.

**Entrevistado:**

.....  
**Cargo/Profesión/Grado Académico:** .....

**Institución:**

..... **Lugar:**

..... **Fecha:** ..... **Duración:** .....,,

**Objetivo General:**

Analizar las implicancias de la celebración del contrato de compraventa simulado

1. ¿Cuáles son las implicancias que genera el contrato de compraventa simulado frente a la legítima de herederos forzosos?

.....  
.....  
.....

2. De acuerdo a los casos judiciales que ha conocido ¿Qué formas de simulación se han presentado cuando se quiere ocultar bajo la apariencia de un contrato de compraventa una donación entre padres e hijos?

.....  
.....  
.....  
.....

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Qué tipo de problemática se ha producido cuando se declara la nulidad o anulabilidad de un acto jurídico por causal de simulación absoluta o relativa, respectivamente?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Identificar las causas de la celebración de contrato simulado con simulación

4. ¿Cuáles son las causas de la celebración de contrato simulado con simulación relativa entre padres y herederos forzosos?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

5. ¿Considera usted que al celebrarse un contrato con simulación relativa se busca favorecer a uno o más herederos forzosos?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 2**

Identificar las consecuencias del contrato simulado con simulación absoluta

6. Según su opinión ¿el límite sobre la cuota de libre disposición del anticipante es una probable causa de la celebración de contratos de compraventa con simulación relativa?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

7. ¿Cuáles son las consecuencias del contrato simulado con simulación absoluta respecto a la legítima de los herederos?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: STC 008-2003-AI/TC)

NOMBRE DEL DEMANDO: OPSITEL

AÑO: 2003

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si la legislación peruana considera la inmutabilidad como un elemento de las cláusulas generales contractuales.

ÍTEM	MARCAR	
	SI	NO
“El derecho constitucional considera una protección especial en su condición de consumidor y usuario del servicio público de telefonía”. Los vocales se cuestionan sobre la “tarea constitucional” del OSIPTEL y basándose en una sentencia precedente, se refieren al “deber especial de protección de los derechos fundamentales” que también repercute en los consumidores, argumentando que: “Una de las maneras de cumplir ese deber especial de protección es impidiendo que los agentes económicos dedicados a la prestación del servicio público de telefonía abusen de los derechos que se puedan derivar de la suscripción de contratos para la prestación de este servicio público y, muy particularmente, del contenido desproporcionado de ciertas cláusulas de contratación que en ese ámbito se insertan en tales contratos”. De esta manera, se llega a la conclusión que: “(...) es claro que no se puede sostener que OSIPTEL cumpla ese deber especial de protección cuando	X	

<p>se adoptan decisiones que manifiestamente repelen un mínimo sentido de justicia material o, en otros términos, cuando tales decisiones aparezcan como manifiestamente irrazonables”.</p> <p>Interpretando el razonamiento del órgano colegiado, este derecho constitucional a una “protección especial” del consumidor, se basa en un deber especial correlativo por parte de los proveedores, el cual se puede incumplir en caso de “abuso de derecho” en la suscripción de un contrato de prestación del servicio público de telefonía.</p>		
--	--	--

En el artículo 59º de la Constitución de 1993 se establece que el Estado fomenta el desarrollo de riqueza y avala la libertad de trabajo, industria, comercio y organización, su ejecución no debe ser perjudicial para la salud, moral y seguridad pública, así que esta conducta debe ser realizada en el cuadro de la expansión de oportunidades de progreso en los sectores que padecen cualquier tipo de desigualdades y en relación a esto, en la fomentación de pequeñas organizaciones en todas las formas. Tomando esto en cuenta, el Tribunal Constitucional en la Sentencia del Expediente N° 008-2003-AiffC, ha conformado de manera amplia aquello que se entiende por los derechos de libertad de empresa, industria y comercio en el marco de la Constitución Económica del Perú. En determinado momento hemos expresado en dirección a que debería tomarse bajo consideración una clase única emparentada al derecho de la libre empresa y los de industria y comercio. No obstante, es comprensible que partiendo de la opción de jurisprudencia del Tribunal Constitucional, este argumento ya no podría ajustarse, debido a que se ha especificado en su numeral 5 lo que designa las acciones libres patrimoniales que avala el régimen económico. De cualquier modo, destacamos en la jurisprudencia citada del Tribunal Constitucional, que se ha hecho alusión en el cimiento de la incorporación de temáticas de índole económica dentro de la Carta Magna estando en el valor que cae en la justicia de las disposiciones que inciden en la sociedad, en el desarrollo y tutela de los derechos básicos de los individuos, y el fortalecimiento del bien de la comunidad.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Acción de Amparo contra OSIPTEL y el proveedor de servicios de telefonía ante el Juez Civil de Leoncio Prado en Tingo María

NOMBRE DEL DEMANDANDO: OSIPTEL

AÑO: 2004

### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Evaluar la libertad contractual que tienen los adquirientes al momento de la elaboración del contrato por adhesión.

ÍTEM	MARCAR	
	SI	NO
En materia de tutela del consumidor, se ha desarrollado -a nivel jurisprudencial administrativo- el concepto de “consumidor razonable”. Este estándar de conducta tiene como finalidad que el Estado, a través de su ordenamiento jurídico, proteja solo a aquellos consumidores que tengan una diligencia ordinaria en sus elecciones en el mercado. Esta posición ha quedado sentada en los Lineamientos sobre Protección al Consumidor aprobados por la Comisión de Protección al Consumidor, mediante Resolución 001- 2001-LIN-CPC/INDECOPI, del 7 de junio de 2001, en los cuales se establece que: “Este estándar no es el de un consumidor experto o excesivamente exigente y cuidadoso o de uno racional, calculador y frío capaz de analizar cada detalle de las opciones que se le presentan, sino, de una persona que actúa con la diligencia ordinaria que se puede exigir a cualquier persona que realiza una operación de intercambio en el mercado”. El	X	

<p>fundamento de este criterio de interpretación radica en formar consumidores cuidadosos y responsables, que se informen y tomen las precauciones adecuadas antes de hacer una decisión de consumo.</p> <p>Ahora bien, el parámetro del consumidor razonable descansa en el deber de información del proveedor en darle a conocer aquellos datos que son relevantes para la elección de consumo. Es en este sentido que la Resolución 102-97-TDC/INDECOPI, del 16 de abril de 1997, en la cual la Sala de Defensa de la Competencia confirma la Resolución No. 1 de la Comisión de Protección al Consumidor, de fecha 16 de diciembre de 1996, estableció un precedente de observancia obligatoria.</p>		
--	--	--

De lo anteriormente expuesto podemos establecer que en los casos referidos al contrato de adhesión, al poseer la condición de contratación masiva unilateral, se minimiza el derecho de información, es decir, se disminuye el conocimiento con detalle las cláusulas contractuales.

Los problemas o contratiempos con las cláusulas contractuales abusivas, también conocidas como vejatorias, se constituyen primordialmente al momento de la celebración del contrato, teniendo como consecuencia la ineficacia o nulidad del contrato por ellas mismas ya que no llevan a la resolución integral de la problemática.

Es evidente que no se puede proponer que OSIPTEL adquiriera o cumpla con el deber de carácter especial de protección, cuando se acogen decisiones que repelan manifiestamente un minúsculo sentido de justicia material, en otras palabras, cuando dichas decisiones posean características manifiestas de irracionalidad.



**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Jose Jorge, Rodriguez, Figueroa

Yo Sharon Liliara Gavilan Retuerto identificado con DNI N° 48007636 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "El contrato por adhesión y el elemento de la inmutabilidad en el Código Civil"

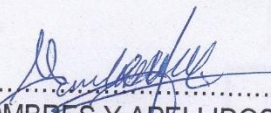
, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 04 de diciembre del 2018

  
.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ Figueroa, Jose Jorge  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente ucv  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO DE ENCUESTO - USUARIO  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Sharem Liliana Ganton Retuerto

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

✓

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, 04 de diciembre del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. .... Tel: .....

DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
 ABOGADO CALN N° 1048  
 ADMINISTRADOR CLAP 3363





VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

Yo, SHARON LARANA GAVILAN REBUERTO identificado con DNI N° 48004636 alumno(a) de la EP de DERECHO, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada:  
" EL CONTRATO POR ADHESIÓN Y EL ELEMENTO DE LA INMUTABILIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL "

, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 04 de diciembre del 2018

.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Rodríguez Figuera, José Jorge  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Sharon Liliara Gamboa Retuerto

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

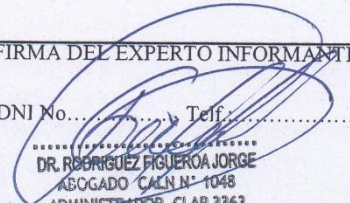
#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, 04 de diciembre del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. .... y Telf: .....

  
 DR. RODRÍGUEZ FIGUEROA JORGE  
 ABOGADO CAL N° 1048  
 ADMINISTRADOR CLAP 3363



**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Jose Jorge, Rodriguez Figueras

Yo Sharam Liliana Ganten Retuerto identificado con DNI N° 48007636 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada:

" El contrato por adhesión y el elemento de la inmutabilidad en el Código Civil "


, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 04 de diciembre del 2018

  
.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ Figueroa, Jose Jorge  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Sharam Di Lano Gamlan Retuerto

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓


#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, 04 de dic de 2018 del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. .... Telf: .....

  
 DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
 ABOGADO CAL N° 1048  
 ADMINISTRADOR CLAP 3363





VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

1. Expediente y Número

2. Cargo Solicitante

3. Nombre del Instrumento

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

Yo SHARON ISLAFA GAULAN RETUERTO identificado con DNI N° 48004636 alumno(a) de la EP de DERECHO, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada:

" EL CONTRATO POR ADHESIÓN Y EL ELEMENTO DE LA INMUTABILIDAD EN EL CURSO CECU "

, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 02 de octubre del 2018

  
 .....  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ FIGUEROA, JOSE JORGE  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO DE ENCUESTA VARIABLEZ  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Sharon Liliana Gavilan Retuerto

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 02 de octubre del 2018

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 1785191 Telf. 995779758



**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

Yo..... SHAROM LILIANA GAUPLAN RETUERTO ..... identificado con DNI N°..... 48 007636 ..... alumno(a) de la EP de..... DERECHO ....., a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada:

“ EL CONTRATO POR ADHESIÓN Y EL ELEMENTO DE LA INMUTABILIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL. ”

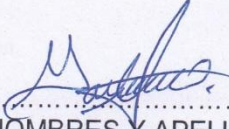
, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 02 DE OCTUBRE ..... del 2018

  
.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:..... JOSE SORGE RODRIGUEZ FIGUEROA  
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... DOLENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... CUESTIONARIO DE ENCUESTA VARIABLE 1  
 1.4. Autor(A) de Instrumento:..... SHARON LILIANA GAVELAN RETUERTO

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima,..... 02 de octubre ..... del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....



**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: ELEAZAR ARMANDO FLORES MEDINA

Yo SHARON LYDIA GARCIA RETUERTO identificado con DNI N° 48007636 alumno(a) de la EP de PERECHO, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada:

" EL CONTRATO POR ADHESIÓN Y EL ELEMENTO DE LA INMUTABILIDAD EN EL DERECHO CIVIL "

, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 05 de octubre del 2018

  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO DE ENCUESTO - VARIABLE 1  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: SHARON DELTANA CAVALON Returulo

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %
------

Lima, 05 de octubre del 2018
  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No. 09884149 / Tel.: 989179766



**SOLICITO:**  
Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: ELEAZAR ALVARADO FIGUEROA

Yo SHARON ISLEANA GARCIA RIVERITO identificado  
con DNI N° 48 004636 alumno(a) de la EP de DERECHO, a usted con  
el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que  
vengo elaborando titulada:  
" EL CONTRATO POR ADHERCIÓN Y EL ELEMENTO DE LA RAMA DE DERECHO  
EN EL CORSO CIVIL "

, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios  
académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima 19 de octubre del 2018

  
.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UC V  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO DE ENCUESTA - VALIAR V. 2  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: SILVIA LILIANA GALLARDO ROBERTO

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %
------

 Lima, 19 de octubre del 2018

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

 DNI No. 0988447 / Telf.: 989179766

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: *E. Leazar Armande Flores Medina*.....

Yo *Sharon Juliana Gervasio Pichante*..... identificado  
con DNI N° *48007636*..... alumno(a) de la EP de *Derecho*....., a usted con  
el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que  
vengo elaborando titulada:

*"El contrato por adhesión y el elemento de la irrevocabilidad  
en el Código Civil"*.....

, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios  
académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, *24 de diciembre* de 2018

  
.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Florencia Medina, E. Legar, Armando  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Sharon Lihana, Gariola, Retuerto

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, ... Df. de. del 2018

*[Firma]*  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 05804445 Tel: .....

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: ELEAZAR ARMANDO FLORES MECENA

Yo SHARON IRISANA GALLAN PERUERO identificado con DNI N° 48004636 alumno(a) de la EP de DERECHO, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada:

" EL CONTRATO POR ADHESIÓN Y EL ELEMENTO DE LA PROMITIVIDAD EN EL LEGISLO CASAL "


, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 19 de octubre del 2018

  
.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: CESTADIA N.º 06 COLVETIA - USAP - O  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: SANCHEZ, JELIANA BRANZIA RETENTE

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %
------

 Lima, 19 de octubre del 2018

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 09884149 Telf.: 989179766





**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Elegazar Armando Flores Medina

Yo Sharon Liliana González Retuerto identificado con DNI N° 48007636 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada:

"El contrato por adhesión y el elemento de la inmutabilidad en el Código Civil"

, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 04 de diciembre de del 2018

NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: *Flora Medina, E. Negar Agmondo*  
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente UCV*  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Análisis*  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Sharon Fabiana G. Arribas Paturo*

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

 Lima, *07 de diciembre de* ..... del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....



**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: *Samir Waldemiro Lara Ortiz*.....

Yo *Sharon Liliama Garihan Retuerto*..... identificado con DNI N° *48007636*..... alumno(a) de la EP de *Derecho*....., a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "*El contrato por Adhesión y el elemento de inmutabilidad en el Código Civil*".....

, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, *04 de Noviembre* del 2018

*[Firma]*  
.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: LARA ORTIZ, JOVIER  
 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESORO PROYECTO DE INVESTIGACION UCV-DO  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: GAULAN RETUENDO, SHIRON

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 04 de noviembre del 2018

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 1389191 Telf: 935735758

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: SAUQUER WILSON RICO LAZA CRUZ

Yo SHARON KRISTINA GARCIA RETUERTO identifico con DNI N° 48007636 alumno(a) de la EP de DERECHO, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: " EL CONTRATO POR ADHESIÓN Y EL ELEMENTO DE LA INMUTABILIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL "

, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 04 de noviembre del 2018

  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: LARA CRUZ JIMER WALDMAN  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asejer. de Desarrollo de Investigación - UCV - O.P.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO DE ENCUESTA - VALUABLE 2  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Sharon Liliava Gavilan Retuerto

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adccución al Método Científico.													

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

90 %
------

 Lima, 04 de noviembre del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No 1780191 Telf: 935799758



**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Javier Waldemiro Lara Ortiz

Yo S. Inarom Liliana, García Raturto identificado con DNI N° 4.800.7636 alumno(a) de la EP de Desarrollo, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "El Contrato por adhesión y el elemento de inmutabilidad en el Código Tributario", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 09.09. Noviembre del 2018

[Firma]  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: LARA ORTIZ, SANTI  
 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR DE PROYECTO INVESTIGACIÓN - UCV - DO  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: GUILLAN RETUERO, SHAFOM

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento ~~no~~ cumple con los requisitos para su aplicación

✓

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, 04 de noviembre de... del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 785191 | Tel. 97577978





**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: JAIRO WILSON LARA CARRERA

Yo SHADON IVIANA GARCIA PEREZ identificado con DNI N° 48004636 alumno(a) de la EP de DERECHO, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada:

EL CONTRATO POR ADHESIÓN Y EL ELEMENTO DE LA PROMUTUALIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL

, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 04 de diciembre de del 2018

  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ARA CRUZ JAIRA WILDMIR  
 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR PROYECTO DESARROLLO DE INVESTIGACION -UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO DE ENCUESTA - USUARIO  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: SILVIA JULIANA GARCIA R. RETOQUE

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

✓

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 04 de diciembre del 2018

[Firma]  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 17851191 Telf. 945179758





**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: JAVIER WALDUMIRO LAZA ORTIZ

Yo SHARON LISIANA GAVILAN RETUERTO identificado con DNI N° 48007636 alumno(a) de la EP de DERECHO, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada:

" EL CONTRATO POR ADHESIÓN Y EL ELEMENTO DE LA MUTABILIDAD EN EL DERECHO CIVIL "

, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 02 DE octubre del 2018

  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 FIRMA



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: SAUCER WILDMIR LARA ORTIZ  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO DE ENCUESTA - VARIABLE 1  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: SHARON ISLAWA GAUTAN RETUERTO

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 02 DE OCTUBRE del 2018


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

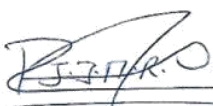
## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión:</b> Clausulas Generales Contractuales					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirientes anónimos?					X
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	X				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	X				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?				X	
<b>Dimensión:</b> Libertad Contractual					

  
 Jonathan Ruiz Vargas  
 ICAL 6624

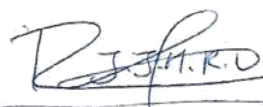
6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?			X		
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?					X
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirientes?				X	
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?					X
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?				X	

  
Jonathan Ruiz Vargas  
 ICAL: 6624

**INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales**

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

<b>VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi nunca</b>	<b>Nunca</b>
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	X				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?	X				
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?		X			
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?			X		


  
 Jonathan Ruiz Vargas  
 ICAC: 6624.



## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?					X
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	X				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	X				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?				X	
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					

  
 C.A.A. 179  
 Zelia Vasquez Rubio


6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?		X			
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?					X
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirientes?				X	
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?					X
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?				X	

  
 C.A.A. 2771  
 Leticia Vasquez Rubio

**INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales**

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

<b>VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casinunca</b>	<b>Nunca</b>
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	X				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?	X				
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?		X			
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?			X		

  
 Zelia Vasquez Rubio



## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casinunca	Nunca
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirientes anónimos?					X
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquiriente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	X				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	X				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?				X	
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					

  
**ELETICIA CHUMACERO SANTOS**  
**CAL. 58789**  
**ABOGADA**

6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?			X		
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?					X
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirentes?				X	
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?					X
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?				X	

  
**ELETICIA CHUMACERO SANTOS**  
**CAL. 58789**  
**ABOGADA**

## INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

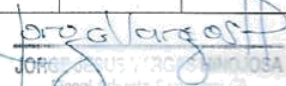
<b>VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi nunca</b>	<b>Nunca</b>
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	X				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?	X				
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?		X			
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?			X		

  
**ELETICIA CHUMACERO SANTOS**  
**CAL 58789**  
**ABOGADA**


**INSTRUMENTO: Contrato por adhesión para usuarios**

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

<b>VARIABLE: Contrato por adhesión</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi nunca</b>	<b>Nunca</b>
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión utilizado por las empresas telefónicas puede ser redactado por los usuarios de la misma?					X
2.- ¿Dentro del contrato de telefonías el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato de telefonía, el usuario está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	X				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación por las empresas telefónicas?	X				
5.- ¿Es favorable para los usuarios el uso de los contratos por adhesión, por parte de las telefonías?				X	
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					
6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las		X			

  
**JORGE LUIS YRIGROYEN OSA**  
 Fiscal Adjunto Encuestas (2)  
 Fiscalía Provincial Mixta de Ate Vitarte

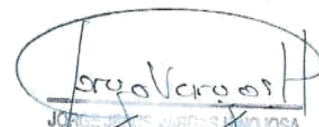
denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del usuario?					
7.- ¿Los elementos que refieren al contrato de telefonía son de fácil entendimiento para los usuarios?					X
8.- ¿Es beneficioso para los usuarios la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios telefónicos?				X	
9.- ¿A los usuarios de telefonías siempre se les notifica cuando se realizaran cambios en el estatus de sus líneas telefónicas?					X
10.- ¿Las telefonías elaboran sus contratos basándose en el estudio de casos particulares que puedan presentar los usuarios?				X	

  
 JORGE LUIS W. RODRIGUEZ SANJOSA  
 Fiscal Auxiliar  
 Fiscalía Provincial México Estado de Veracruz

## INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
Dimensión: Taxativo					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	X				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?	X				
Dimensión: Constante en el tiempo					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?		X			
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?			X		

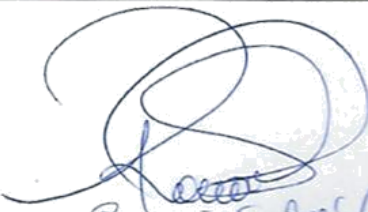
  
 SERGIO VARGAS  
 FISCAL PROVINCIAL MURTO DE ATO VITARIE



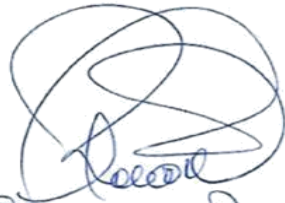
## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?					X
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	X				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	X				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?				X	
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					

  
 Piedad María Sabido López  
 Fiscal Adjunta Panamá  
 OPOTRA

6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?		X			
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?					X
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirentes?			X		
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?					X
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?			X		

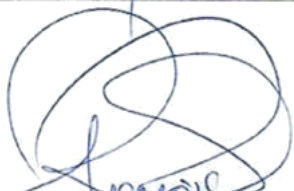
  
 Fiscal sexta Provincial  
 PPPTSA



**INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales**

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

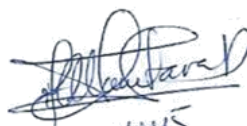
<b>VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casnunca</b>	<b>Nunca</b>
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	X				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las clausulas generales?	X				
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del trafico masivo de bienes y servicios en la actualidad?		X			
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?			X		

  
 Fiscal Adjunta Provincial  
 OPATEA

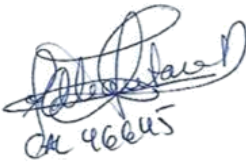
## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?					X
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	X				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	X				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?				X	
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					

  
 Dra. Angelica  
 Alcantara  
 Diaz

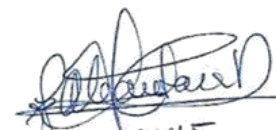
6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?		X			
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?					X
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirentes?				X	
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?					X
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?				X	

  
 Dra. Angélica Alcantara Diaz

## INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

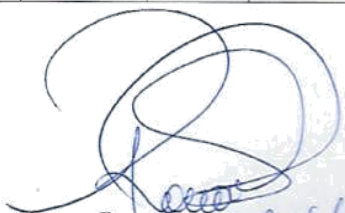
VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	X				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?	X				
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?		X			
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?			X		

  
 Dra.  
 Angélica  
 Alcantara  
 Díaz.  
 C.M. 96645

## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión:</b> Clausulas Generales Contractuales					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?					X
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	X				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	X				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?				X	
<b>Dimensión:</b> Libertad Contractual					

  
 Para la Srta. Sabella  
 Fiscal de la Procuraduría  
 F.P.P.T.



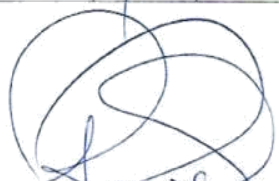
6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?			X		
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?					X
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirientes?				X	
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?					X
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?				X	

  
 Fiscal adjta Provincial  
 PPTEA

## INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

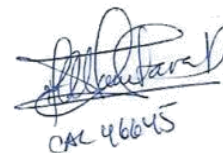
VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales	Siempre	Casi siempre	A veces	Casnunca	Nunca
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	X				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las clausulas generales?	X				
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del trafico masivo de bienes y servicios en la actualidad?		X			
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?			X		

  
 Fiscal Adjunta Provincial  
 BPPTEA

## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casinunca	Nunca
<b>Dimensión:</b> Clausulas Generales Contractuales					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirientes anónimos?					X
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	X				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	X				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?				X	
<b>Dimensión:</b> Libertad Contractual					

  
 Dra. Angélica  
 Alcántara  
 Díaz



6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?		X			
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?					X
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirentes?				X	
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?					X
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?				X	

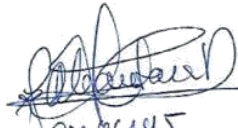
*[Handwritten signature]*  
 DR 46645

Dra.  
 Angelica  
 Alcantara  
 Diaz

**INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales**

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
Dimensión: Taxativo					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	X				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?	X				
Dimensión: Constante en el tiempo					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?		X			
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?			X		

  
 Dra. Angélica Alcantara Díaz  
 C.C. 96645

## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión:</b> Clausulas Generales Contractuales					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?	f				
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?			f		
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	f				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?		f			
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?		f			
<b>Dimensión:</b> Libertad Contractual					

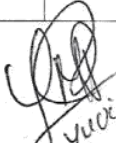
6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?		l			
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?	l				
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirientes?		l			
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?				l	
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?	l				

  
 Yelena Rojas  
 41672023  
 299754

**INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales**

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

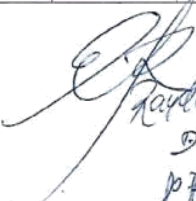
VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales	Siempre	Casi siempre	A veces	Casinunca	Nunca
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	2				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?		2			
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?		X			
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?		2			
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?	2				

  
 YUCESSE MORA  
 416-77375  
 2º F. P.F.S.A.

## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión


Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?	X				
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?			X		
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?		X			
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	X				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?	X				
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					

  
 Karla Huguely Rojas  
 DNI 06593434  
 Fiscalía de Familia de  
 Sta Anita



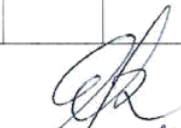
6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?				X	
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?	X				
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirentes?		X			
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?				X	
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?				X	

  
 Rayda Huapaya Lopez  
 Jefe de Oficina de Familia  
 de Sta Anita  
 D.N.I 06593434

## INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales	Siempre	Casi siempre	A veces	Casnunca	Nunca
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?		X			
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?			X		
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?		X			
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?		X			

  
 Dayda González Reyes  
 DNI 06593434  
 Fiscalía de familia  
 de Sta Anita



## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?	X				
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?		X			
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	X				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?	X				
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					



  
 Dr. Dixon Ronald Olmedo Hijo  
 Fiscal Adjunto Provincial (p)  
 Secretaría Fiscalía Provincial de Familia

6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?	X				
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?					X
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirientes?					X
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?	X				
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?					X



  
 Dr. Dixon Ronel Ojeda Hiyo  
 Fiscal Adjunto Provincial (p)  
 Segunda Fiscalía Provincial de Familia  
 de Santa Anita

## INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	X				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?		X			
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?	X				
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?	X				

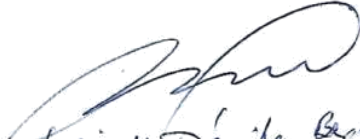


  
 Dr. Dixon Roberto Olmedo Hijo  
 Fiscal Adjunto Provincial (p)  
 Segunda Fiscalía Provincial de Familia  
 de Santa Anita

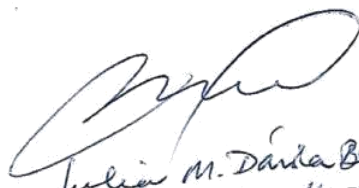
## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión:</b> Clausulas Generales Contractuales					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirientes anónimos?	✓				
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					✓
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?					✓
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	✓				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?			✓		
<b>Dimensión:</b> Libertad Contractual					

  
 Julia M. Dávila Bernaldo  
 CAL-24720

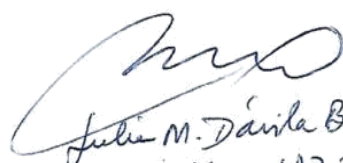
6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?			✓		
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?					✓
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirientes?			✓		
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?					✓
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?				✓	

  
 Julia M. Dávila Bernasle.  
 Cdl. 24720

**INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales**

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	✓				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?	✓				
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	✓				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?	✓				
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?			✓		

  
 Julia M. Dávila Bernabé  
 C.A.L. 24720



## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirientes anónimos?		X			
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?			P		
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?					P
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?					
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?		P			
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>		P			

  
**MARTHA CRISTINA**  
 Asistente en Función Fiscal

6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?			+		
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?	+				
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirentes?				+	
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?			+		
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?				+	

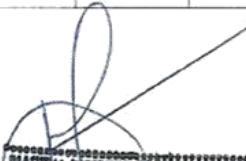
  
**MARTHA CRISTINA CORDOYA ARQUES**  
 Asistente en Función Fiscal



## INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?			f	-	
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?	f				
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	f				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?		f			
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?		f			

  
**MARTHA CRISTINA CORDOVA ARCOBE**  
 Asistente en Función Fiscal

## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casinunca	Nunca
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?					X
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	X				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	X				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?				X	
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					

  
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO  
 480 GA 00  
 Reg. CAJ 75015

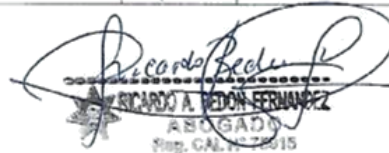
6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?		X			
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?					X
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirentes?				X	
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?					X
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?				X	

  
**RICARDO BECCARI**  
**ABOGADO**  
 REG. CAL. N° 78918

## INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

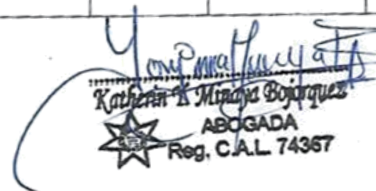
VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	X				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?	X				
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?		X			
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?			X		

  
**RICARDO A. BEDÓN FERNÁNDEZ**  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.L. N° 28015

## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión


Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?	X				
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	X				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	X				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?			X		
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					

  
 Katherine A. Miranda Bojórquez  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 74367



6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?		X			
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?					X
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirentes?		X			
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?			X		
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?					X

  
 Katherine Y. Minaya Bojórquez  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 74367

## INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?					X
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?	X				
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?			X		
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?		X			

## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?	X				
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	X				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?		X			
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?	X				
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					


  
 WALTER Y. VALDIVIA MANSO
   
 Fiscal Provincial (I)
   
 Calle: Huancayo Lima Este



6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?		X			
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?					
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirientes?		X			
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?				X	
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?			X		





**INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales**

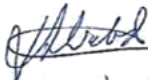
Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

<b>VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi nunca</b>	<b>Nunca</b>
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?			X		
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?			X		
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?		P			
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?			P		
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?		P			


## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?	X				
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?			X		
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	X				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?		X			
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?			X		
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					

  
 Janet Salvador Ramos  
 CAL. 35997  
 I.F.P.F.S.A

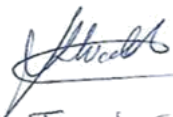
6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?			X		
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?				X	
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirientes?			X		
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?					X
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?				X	

  
 Janet Salcedo Ramos  
 CAL. 35997  
 I.F.P.F.S.A

**INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales**

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

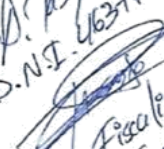
<b>VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casinunca</b>	<b>Nunca</b>
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?			X		
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?			X		
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?		X			
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?	X				
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?		X			

  
 Janet Salazar Rame  
 CAL 35997  
 I.F.P.F.S.A

## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casinunca	Nunca
<b>Dimensión:</b> Clausulas Generales Contractuales					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?	X				
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?		X			
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	X				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?			X		
<b>Dimensión:</b> Libertad Contractual					

*Freddy D. Tascayo Poma*  
 D.N.I. 46377207  
  
 Primera Fiscalía Provincial  
 de Familia de  
 Lambayeque



6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?		X			
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?		X			
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirientes?			X		
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?		X			
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?	X				

*Freddy P. Tasayo Poma*  
 D. U. I. N.º 46371209  
 Primera Fiscalía Provincial  
 de Trujillo de  
 Santa Ana



**INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales**

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.


<b>VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi nunca</b>	<b>Nunca</b>
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?		X			
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?	X				
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?		X			
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?	X				
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?	X				

*Frederic P. Tassano Poma*  
 D.N.I. N° 46344209  
 Primer Fiscal Provincial  
 de la Fiscalía de  
 Santa Anita

## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirientes anónimos?					X
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	X				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	X				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?				X	
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					

  
 Fabiola R. Vallejo  
 ABOGADA  
 Reg. CAL N° 42329

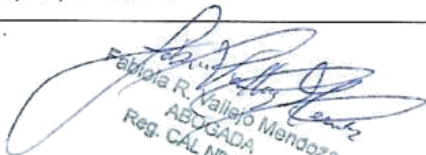
6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?					X
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?				X	
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirentes?					X
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?					X
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?				X	

  
 Fabiola R. Vallejo Mendoza  
 ABOGADA  
 Reg. CAL N° 42329

## INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

<b>VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales</b>	<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Casi nunca</b>	<b>Nunca</b>
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	X				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?	X				
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?		X			
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?			X		

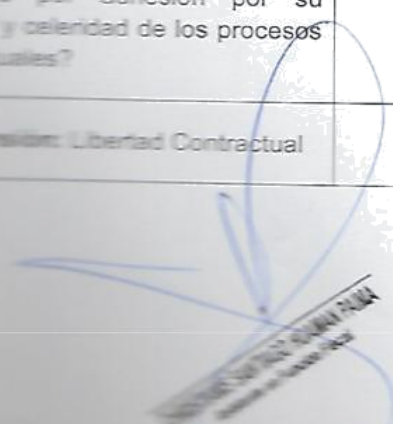
  
 Fabiola R. Vallejo Mendoza  
 ABOGADA  
 Reg. CAL N° 42329



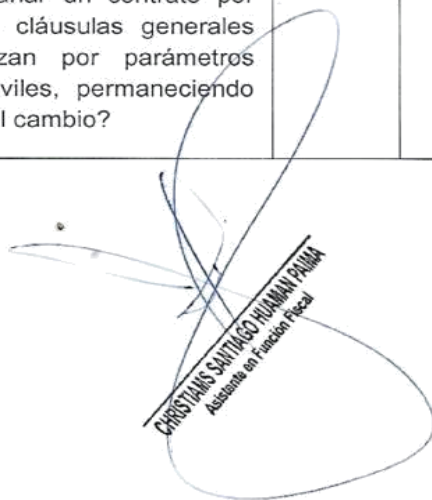
## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?	X				
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?				X	
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?			X		
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?		X			
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?		X			
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					

  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS  
 IIVIE

6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?		X			
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?				X	
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirientes?				X	
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?		X			
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?				X	


  
**CHRISTIAN SANTIAGO HUMANA PALMA**
  
 Asistente en Función Fiscal

**INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales**

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	X				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?			X		
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?			X		
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?			X		
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?			X		


  
**CAROLINA SANTIAGO HUAMAN PARRA**  
 Asignada en Función Fiscal




## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casinunca	Nunca
<b>Dimensión:</b> Clausulas Generales Contractuales					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirentes anónimos?	X				
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?	X				
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?		X			
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?		X			
<b>Dimensión:</b> Libertad Contractual					

  
 Christian Oscar Díaz Soto  
 DNI: 10211751


6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?	X				
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?	X				
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirentes?					X
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?					X
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?				X	

  
 Christian OSAÑA Díaz Solís  
 DNI: 10211751

## INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	X				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?					X
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?	X				
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?					X

  
 Christian Oscar Díaz Selis  
 DNI: 10211751

## INSTRUMENTO: Contrato por adhesión

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casinunca	Nunca
<b>Dimensión:</b> Clausulas Generales Contractuales					
1.- ¿El contrato por adhesión se establece cuando una de las partes redacta todas las estipulaciones contractuales en formatos estrictos a adquirientes anónimos?	X				
2.- ¿Dentro del contrato por adhesión el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?					X
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato por adhesión, el consumidor está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?		X			
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación en convenios masivos, de largas duraciones?	X				
5.- ¿Es conveniente el uso de los contratos por adhesión por su agilidad y celeridad de los procesos contractuales?	X				
<b>Dimensión:</b> Libertad Contractual					

  
 Nelly B. RIVERA MARTEL  
 Fiscal Adjunta Provincial  
 Pool de Fiscales de Lima Este

6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente, resaltando así el estatus del oferente sobre el destinatario?	X				
7.- ¿El código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión?					X
8.- ¿Es conveniente la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios, sin estudiar casos particulares que puedan presentar los adquirentes?					X
9.- ¿El principio del contrato por adhesión se fundamenta en el carácter protector del Derecho al Consumidor?	X				
10.- ¿Al emanar un contrato por adhesión las cláusulas generales se caracterizan por parámetros morales y civiles, permaneciendo permeables al cambio?					X

  
 ELY B. RIVERA MARTEL  
 Fiscal Adjunta Provincial  
 Pool de Fiscales de Lima Este



## INSTRUMENTO: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: La inmutabilidad como elemento de las cláusulas generales contractuales	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Taxativo</b>					
1.- ¿Es necesario que el Código civil establezca en sus estatutos el elemento de inmutabilidad dentro de las cláusulas generales de un contrato por adhesión?	X				
2.- ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación de la inmutabilidad en las cláusulas generales?		X			
<b>Dimensión: Constante en el tiempo</b>					
3.- ¿Para que el contrato por adhesión no pierda su naturaleza es la inmutabilidad un elemento esencial en el mismo?	X				
4.- ¿Es necesario la inmutabilidad en las cláusulas contractuales, dadas las exigencias del tráfico masivo de bienes y servicios en la actualidad?	X				
5.- ¿Cree Usted, que la necesidad de la inmutabilidad se debe a que muchas las personas prefieren una rápida decisión sobre el negocio que plantean?		X			

  
 J. RIVERA MARTEL  
 Fiscal Adjunto Provincial  
 Pool de Fiscales de Lima Est

Flores Guerra  
Pepe  
74811669

**INSTRUMENTO: Contrato por adhesión para usuarios**

Estimado Colaborador: Después de haber sido informado adecuadamente sobre el propósito científico de nuestra encuesta, agradeceremos su colaboración respondiendo cada una de las preguntas de la presente encuesta.

VARIABLE: Contrato por adhesión	Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
<b>Dimensión: Clausulas Generales Contractuales</b>	X				
1.- ¿El contrato por adhesión utilizado por las empresas telefónicas puede ser redactado por los usuarios de la misma?		X			
2.- ¿Dentro del contrato de telefonías el adquirente puede generar algún tipo de discusión o modificación a las cláusulas del contrato?				X	
3.- ¿Se podría mencionar que por la naturaleza de un contrato de telefonía, el usuario está obligado en aceptar los términos, no estando de acuerdo en algunas de las cláusulas?			X		
4.- ¿El contrato por adhesión es de común aplicación por las empresas telefónicas?	X				
5.- ¿Es favorable para los usuarios el uso de los contratos por adhesión, por parte de las telefonías?			X		
<b>Dimensión: Libertad Contractual</b>					
6.- ¿En su mayoría los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del usuario?		X			



7.- ¿Los elementos que refieren al contrato de telefonía son de fácil entendimiento para los usuarios?			X		
8.- ¿Es beneficioso para los usuarios la aplicación estandarizada de los contratos por adhesión, en las diferentes áreas y/o servicios telefónicos?			X		
9.- ¿A los usuarios de telefonías siempre se les notifica cuando se realizaran cambios en el estatus de sus líneas telefónicas?	X				
10.- ¿Las telefonías elaboran sus contratos basándose en el estudio de casos particulares que puedan presentar los usuarios?			X		

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El contrato por adhesión en Perú y el elemento de inmutabilidad en el derecho comparado.

**Entrevistado:** Dr. Fernando Azañero Sandoval.

**Cargo/Profesión/Grado Académico:** Asesor de la presidencia del consejo de ministro - Dr. en derecho especialista en derecho comercial.

**Lugar:** Lima..... **Fecha:** 30/11/2018.... **Duración:** 20 minutos...

### **Objetivo General:**

Analizar el contrato por adhesión en Perú y el elemento de inmutabilidad en el derecho comparado

1. ¿Por qué es importante incorporar de manera taxativa el elemento de la inmutabilidad dentro de las cláusulas generales contractuales en nuestra normativa?

El elemento de la inmutabilidad es un requisito esencial de las cláusulas generales contractuales, así mismo es característico de la definición legal del contrato por adhesión, ya que la parte que redacta o fija las estipulaciones plantea a la otra una alternativa inmodificable entre la aceptación íntegra de tales estipulaciones y el rechazo de las mismas, por lo tanto es necesario que nuestra legislación sea lo más clara y concreta posible sin dejar cavidad a lagunas legales.

2. De acuerdo a los casos judiciales que ha conocido ¿Cuáles serían las ventajas de la incorporación del elemento de la inmutabilidad en el código civil?

Una de las ventajas más relevantes es que dejarían de existir vacíos legales dentro de nuestro ordenamiento jurídico, ya que, no se permitiría la posibilidad de suprimir la inclusión de algunas cláusulas, por común acuerdo entre las partes, se apertura una puerta para la negociación de cual quiera de las cláusulas, con lo cual la agilidad de la contratación masiva, se vería desvirtuada por completo.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera como un defecto en el Código Civil, la no contemplación taxativa de la inmutabilidad en las cláusulas generales?

Si, ya que da pie a que existan lagunas legales donde una de las partes puede llegar a pensar que puede realizar modificación alguna a este tipo de contratos, permitir las modificaciones a alguna de las cláusulas generales contractuales supone una transformación por completo la naturaleza jurídica de los contratos por adhesión.

**Objetivo específico 1**

Determinar si la legislación peruana considera la inmutabilidad como un elemento de las cláusulas generales contractuales.

4. ¿Por qué es beneficioso para los usuarios la incorporación taxativa de la inmutabilidad en los contratos por adhesión?

Porque les proporciona mayor protección jurídica al momento de celebrar los contratos por adhesión, teniendo un resguardo o la certeza de que no se realizaran modificaciones alguna a ninguna de las cláusulas contractuales, sin su previa notificación.

5. ¿Se puede decir que el elemento de la inmutabilidad forma parte del carácter protector del Derecho al Consumidor?

Si forma parte del carácter protector del Derecho al Consumidor debido a que ninguna modificación al contrato puede ser hecha, sin realizar una previa consulta o aviso al consumidor de dicho servicio, ya que este debe dar su consentimiento expreso donde rechace o acepte los nuevos términos contractuales.

**Objetivo específico 2**

Evaluar la libertad contractual que tienen los adquirentes al momento de la elaboración del contrato por adhesión.

6. ¿Considera usted que el código civil del Perú consagra claramente en sus estatutos los elementos que refieren al contrato por adhesión y de las cláusulas generales contractuales en el contenidas?

No, ya que el codificador ha decidido considerar la omisión del elemento de inmutabilidad como característica inherente de las Cláusulas Generales Contractuales, esto en vista a que en los artículos 1395 y 1400 del Código Civil, concibe la posibilidad de que algunas cláusulas contractuales no sean aplicadas a un contrato particular.

7. ¿Considera usted que la falta del elemento de inmutabilidad dentro de los contratos por adhesión pueden dar lugar a las denominadas cláusulas abusivas que agraven más la posición del adherente?

Sí, ya que a pesar de que los contratos por adhesión deberían de pasar por rigurosas exámenes por las autoridades administrativas, conocedoras de las actividades que van a ser reguladas por las Cláusulas Generales Contractuales, es decir, deben pasar por un control de naturaleza preventiva, sin embargo este no es obligatorio.



Fernando Azañero Sandoval  
Abogado  
Doctor en Derecho y Ciencia Política-UNMSM  
REG. CAL. N° 46061